

MONTO: \$22,423.18 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016
(PARTIDA 6)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA OLEG S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR LA C. ANA LAURA HUERTA CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO IP-2016-14 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-011L5X001-E92-2016, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

II. DEL "PROVEEDOR"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La **Legal Técnica** protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijan que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CAS-056/2016

conalep

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 23,874, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCÍA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO NÚMERO 53703-17, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE LA C. ANA LAURA HUERTA CABALLERO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 28,041, DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103, DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: FABRICAR, MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DISTRIBUIR, HIPOTECAR, TRANSMITIR, POSEER, TRANSFERIR, GRAVAR, PIGNORAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DOL150925CU0 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MARTIN CARRERA 329, COLONIA LAZARO CÁRDENAS, C.P. 50180, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 6, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-011L5X001-E92-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDAS 6, MISMAS QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO IA-011L5X001-E92-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA No. 6 HOSPITALIDAD TURÍSTICA

PARTIDA 06 HOSPITALIDAD TURÍSTICA

CVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION	OAXACA	HUAJUAPAN	PUERTO ESCONDIDO
1	8	PZAS		CUBRE COLCHON MATRIMONIAL			8
2	8	JUEGO	(edredon, sabana, sobrecama funda para almohada y roda pie	SABANAS COMPLETAS P/ CAMA INDIVIDUAL			8
3	6	JUEGO	(edredon, sabana, sobrecama funda para almohada y roda pie	SABANAS COMPLETAS P/ CAMA MATRIMONIAL			6
4	3	JUEGOS		SABANAS MATRIMONIALES	3		
5	5			SALSERA	5		
6	8	CAJAS		COPAS VINO ESPUMOSO CJA DE 4 PZAS	8		
7	8	PZAS	PZAS	BOTES PARA BASURA PARA HABITACIONES			8
8	2	BOLSA	10 KILOS	JABON POLVO- BIODEGRADABLE			2
9	9	juego	4 pzas.	TOALLAS BAÑO ENTERO, MEDIO BAÑO, FACIALES Y PARA MANOS			9
10	15			DIADEMAS CON AUDIFONOS		15	
11	10			PLATO BASE	10		
12	10			PLATO TRINCHE	10		
13	10			PLATOS HONDOS	10		

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

PARTIDA	CONSECUTIVO	NORMA
4, 5, 6, 7, 8, 9	EN CASO DE APLICAR	NMX-050-SCFI-2004 INFORMACIÓN COMERCIAL - ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ LA GARANTÍA DE 6 MESES EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN PARA LOS MATERIALES Y SUMINISTROS.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS PRODUCTOS QUE PRESENTARÁ SERÁN NUEVOS.

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES CUMPLEN CON LAS NORMAS ESPECIFICADAS, CONSIDERANDO PARA TAL CASO LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CONSECUTIVO	NORMA
4, 5, 6, 7, 8, 9	EN CASO DE APLICAR	NMX-050-SCFI-2004 INFORMACIÓN COMERCIAL - ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2016."

LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE ENTREGARÁ, SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE ADEMÁS CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 65%.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FÓRMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$19,330.33 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 33/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO-NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
6	1	LOTE	HOSPITALIDAD TURÍSTICA	19,330.33	19,330.33	3,092.85	22,423.18

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA (INCLUYA TODOS LOS CONCEPTOS QUE LA INTEGRAN), CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET RESPECTIVO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO



SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 2, MISMO QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ INICIARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR"

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP"

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP" EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 76 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL "CONALEP", SE EXCEPTÚA A EL "PROVEEDOR" DE CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN EMBARGO, EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES DERIVADO DEL SERVICIO, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y POR SEIS MESES MÁS, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR", NO ENTREGUE DE ACUERDO A LA FECHA PROGRAMADA LAS PARTIDAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS, LA PENALIZACIÓN SE REALIZARÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SE REBASE EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO; DE ENTREGAR ALGUNAS DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS LA PENA SE APLICARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ALGUNA PARTIDA, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DE LA PARTIDA NO ENTREGADA, EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DE EXISTIR DESPERFECTO EN LOS BIENES, ÉSTOS DEBERÁN SER REMPLAZADOS POR EL "PROVEEDOR", SIN QUE EL PLAZO DE LA ENTREGA SE VEA REBASADO, DE SER EL CASO, LA PENA SERÁ DEL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES QUE LA INTEGRAN.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI A LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DÉBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN DE SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

LA REPRESENTACIÓN DEL "CONALEP" EN EL ESTADO DE OAXACA, EL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL "CONALEP" EN EL ESTADO DE OAXACA SERÁN LOS RESPONSABLES DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL, SIENDO LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDAN A LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y PROPUESTO EN SU OFERTA, NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL

TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



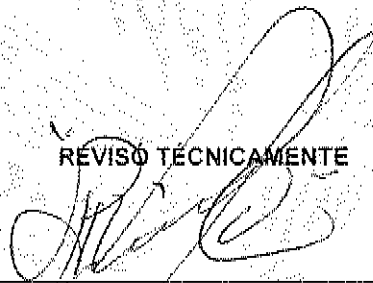
C. ANA LAURA HUERTA CABALLERO
APODERADA LEGAL DE
DISTRIBUIDORA OLEG, S. A. DE C. V.

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RÉVISÓ TÉCNICAMENTE



PROFR. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL
CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, DISTRIBUIDORA OLEG, S. A. DE C. V., CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

ANEXO 1

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page. It appears to be a stylized, cursive letter or symbol.



PROTOCOLO: ORDINARIO.
ESCRITURA: 23,874 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO).
VOLUMEN: 444 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO).
FOLIOS: 127 AL 134 (CIENTO VEINTISIETE AL CIENTO TREINTA Y CUATRO).
ACTO: CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL.
OTORGANTES: LILIANA LEÓN QUINTANAR Y; FRANCISCO ANDRÉS HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. A 25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE), YO, **JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81 (OCHENTA Y UNO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; HAGO CONSTAR:

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL POR EL CUAL SE CONSTITUYE **DISTRIBUIDORA OLEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Y QUE FORMALIZAN LAS SIGUIENTES PERSONAS:

LILIANA LEÓN QUINTANAR

FRANCISCO ANDRÉS HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

----- **ANTECEDENTES** -----

ÚNICO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXPIDIÓ LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CON CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO **A201509231246091502**, DE FECHA **23 (VEINTITRÉS) DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE)**, POR EL CUAL SE RESOLVIÓ AUTORIZAR EL USO DE LA DENOMINACIÓN "**DISTRIBUIDORA OLEG**"; QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI LITERALMENTE SE INSERTASE, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA, QUE AGREGO AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA Y BAJO LA LETRA QUE CORRESPONDA EN EL **APÉNDICE**.

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **DENOMINACIÓN** -----

CLÁUSULA PRIMERA, LA SOCIEDAD SE DENOMINA "**DISTRIBUIDORA OLEG**"; DENOMINACIÓN QUE SIEMPRE IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", O DE SUS SIGLAS "**S.A. DE C.V.**".

----- **DOMICILIO** -----

CLÁUSULA SEGUNDA, EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN **TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**. LA SOCIEDAD PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO Y PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES, SIN QUE SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO SOCIAL.

----- **OBJETO** -----

CLÁUSULA TERCERA, LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A.- ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES.

B.- EDIFICACIÓN, PLANEACIÓN, PROYECTOS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO A LA



INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN BIENES INMUEBLES.-----

C.- FABRICAR, MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DISTRIBUIR, HIPOTECAR, TRANSMITIR, POSEER, TRANSFERIR, GRAVAR, PIGNORAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REPARACIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS CON LAS INDUSTRIAS: I) METAL-MECÁNICA, II) AUTOMOTRIZ, III) HULERA, IV) ALIMENTICIA, V) FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VI) TEXTIL, VII) ELÉCTRICA, VIII) ELECTRÓNICA, IX) QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGA, X) PESQUERA, XI) PAPELERA, XII) RELOJERA, XIII) MADERERA, XIII) REFRESQUERA, XV) CARTONERA, XVII) DE VIDRIOS CRISTALES Y PARABRISAS, XVII) TALABARTERA, XVIII) DE MATERIALES SINTÉTICOS, XIX) EDITORIAL, XX) GANADERA, XXI) AGRÍCOLA, XXII) AVÍCOLA, XXIII) DE CALZADO, XXIV) FOTOGRAFÍA, XXV) CINEMATOGRAFÍA, XXVI) TABAQUERA, XXVII) VINATERÍA, Y XXVIII) DE LA COMPUTACIÓN.-----

D.- ASESORAR, FABRICAR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, POSEER, ELABORAR, COMPRAR, VENDER, REPARAR, EMPACAR, EXPORTAR, IMPORTAR, ALMACENAR, EN GENERAL COMERCIAR CON PRODUCTOS YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS, NATURALES, O ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: I) METAL-MECÁNICA, II) AUTOMOTRIZ, III) HULERA, IV) ALIMENTICIA, V) FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VI) TEXTIL, VII) ELÉCTRICA, VIII) ELECTRÓNICA, IX) QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGA, X) PESQUERA, XI) PAPELERA, XII) RELOJERA, XIII) MADERERA, XIII) REFRESQUERA, XV) CARTONERA, XVI) DE VIDRIOS CRISTALES Y PARABRISAS, XVII) TALABARTERA, XVIII) DE MATERIALES SINTÉTICOS, XIX) EDITORIAL, XX) GANADERA, XXI) AGRÍCOLA, XXII) AVÍCOLA, XXIII) DE CALZADO, XXIV) FOTOGRAFÍA, XXV) CINEMATOGRAFÍA, XXVI) TABAQUERA, XXVII) VINATERÍA, Y XXVIII) DE LA COMPUTACIÓN.-----

E.- MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, FABRICAR, ENSAMBLAR, ASESORAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, Y POSEER TODO TIPO DE MERCANCÍA, ARTÍCULOS, BIENES MUEBLES Y PRODUCTOS, YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS O TERMINADOS ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES.-----

F.- COMPRAR, POSEER, VENDER, HIPOTECAR, TRANSMITIR, SUBARRENDAR, ADMINISTRAR, O USAR LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES, PROYECTAR, PRESUPUESTAR Y ASESORAR TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL EN VIRTUD DE ACUERDOS O CONTRATOS CON LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS.-----

G.- ESTABLECER, OBTENER, OPERAR, RENTAR, SUBSIDIAR Y FOMENTAR LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS EXPERIMENTALES Y DEDICARSE A INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, EXPERIMENTALES Y PRUEBAS DE TODA CLASE, FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA; MANTENIMIENTO, SUBSIDIO Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE LABORATORIOS Y CENTROS EXPERIMENTALES; CONFERENCIAS Y JUNTAS CIENTÍFICAS, INCLUYENDO LA REMUNERACIÓN A CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y PROFESORES; Y, EN GENERAL, RESTAR ASISTENCIA ACTIVA, Y PREMIAR ESTUDIOS, EXPERIMENTOS, INVESTIGACIONES E INVENCIONES DE TODA CLASE, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.-----

H.- IMPULSAR, ORGANIZAR, E INVERTIR EN LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR O INVERTIR EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES, YA SEA COMO TENEODRA DE



LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
Notario Público No. 81 del Estado de México
 Prof. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.
 50200 Toluca, Méx.
 T22.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
 not81mex@prodigy.net.mx

ACCIONES O PARTES DE CAPITAL DE BONO, OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATOS O ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADOS EN EL OBJETO SOCIAL. -----

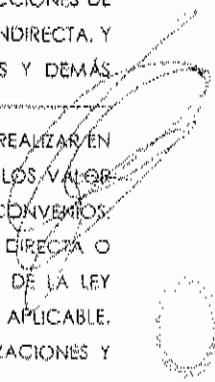
I.- AFIANZAR Y COAFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS Y EN GENERAL GARANTIZAR INDIVIDUAL, SOLIDARIA, SUBSIDIARIA O MANCOMUNADAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LIMITACIONES DE DOMINIO, AVALES, INCLUSO CON PRENDA O HIPOTECA O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA PERMITIDA POR LA LEY, OBLIGACIONES EN NOMBRE PROPIO DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO Y TRATÁNDOSE DE TERCEROS, LOS MISMOS SEAN SOCIEDADES QUE TENGAN PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD O EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA, Y POR LO TANTO, SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS. -----

J.- EMITIR, ACEPTAR, GIRAR, LIBERAR, ENDOSAR, AVALAR, CERTIFICAR, EFECTUAR, Y REALIZAR EN CUALQUIER FORMA DE SUSCRIPCIÓN, TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, TÍTULOS VALOR CON O SIN GARANTÍA E INSTRUMENTOS DE PAGO, ASÍ COMO TODO TIPO DE CONVENIOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, O ACTOS JURÍDICOS Y OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO O DE CUALQUIER LEGISLACIÓN APLICABLE, TODO ELLO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ORDENA LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO. -----

K.- ASESORAR A PARTICULARES, SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIADOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, EN ASUNTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ASÍ COMO CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE TAL ASESORAMIENTO. -----

L.- ADQUIRIR, POSEER, VENDER, CEDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, Y DAR LICENCIAS DE USO, GRAVAR Y AJENAR EN CUALQUIER OTRA FORMA, FRANQUICIAS MEXICANAS O EXTRANJERAS, DERECHOS SOBRE PATENTES, LICENCIAS, PRIVILEGIOS, INVENCIONES, MEJORAS, PROCESOS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, RELACIONADOS O ÚTILES AL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD O USAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. -----

M.- COMERCIAR EN LOS RAMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y PODER ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SIN QUE POR ESTO SE MODIFIQUE SU DOMICILIO SOCIAL, COMPRAR, VENDER, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y ACCESORIOS E HIPOTECARLOS, PERMUTARLOS, ARENDARLOS, DARLOS EN PAGO O CONSTRUIR SOBRE ELLOS DERECHOS REALES, CEDER LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS O BAJO OTRA FORMA, PRENDARIOS, EFECTUAR, PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA BAJO OTRA FORMA DE SEGURIDAD REAL O PERSONAL, FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDAD Y PRACTICAR CON RELACIÓN A TALES ACTOS Y CONTRATOS LOS QUE SEAN CONSECUENCIA LÓGICA Y NATURAL DE LOS MISMOS Y LOS QUE ESPECIALMENTE SE CONVENGAN, INCLUSO LA ADQUISICIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES Y LA CANCELACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA Y EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES Y GRAVÁMENES. -----



N.- CELEBRAR Y CUMPLIR CONTRATOS DE TODA CLASE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, MUNICIPIO, ESTADO O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETOS SOCIAL.-----

Ñ.- DISPONER EN TODO O EN PARTE DE SUS NEGOCIOS, PROPIEDADES, POSESIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.-----

O.- SOLICITAR Y OBTENER DINERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN CUANTO A CANTIDADES, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y LIBRA PAGARES, LETRAS DE GAMBIO, GIRAR BONOS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO O COMPROBANTE DE ADEUDO Y GARANTIZAR SU PAGO, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES QUE CAUSEN MEDIANTE HIPOTECA, PRENDA, TRANSMISIÓN O CESIÓN DE FIDEICOMISO DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD.-----

P.- ADQUIRIR Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES SEAN CIVILES O MERCANTILES, NACIONALES O EXTRANJERAS.-----

Q.- REPRESENTAR TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES YA SEAN DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE COMISIONISTA, INTERMEDIARIO, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.-----

R.- EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EJERCITANDO AL EFECTO TODAS LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LLEVAR A CABO DICHO OBJETO, EN LA EXTENSIÓN QUE PUDIERA HACERLO CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA, PARA OPERAR LA SOCIEDAD DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO.-----

LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN; POR TANTO, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y HECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS. NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE SEAN NECESARIOS PERMISO O AUTORIZACIÓN ALGUNOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; LA SOCIEDAD DEBERÁ CUMPLIR CON TAL REQUISITO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO CONCRETO.-----

LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN; POR TANTO, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y HECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS. NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE SEAN NECESARIOS PERMISO O AUTORIZACIÓN ALGUNOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; LA SOCIEDAD DEBERÁ CUMPLIR CON TAL REQUISITO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO CONCRETO.-----

-----**DURACIÓN**-----

CLÁUSULA CUARTA. LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA.-----

-----**NACIONALIDAD**-----

CLÁUSULA QUINTA. LA SOCIEDAD ES MEXICANA Y SE CONSTITUYE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **ESTA SOCIEDAD NO ADMITIRÁ DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O JURÍDICA**





LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
 Notario Público No. 81 del Estado de México
 Prof. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.
 50200 Toluca, Méx.
 722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
 not81mex@prodigy.net.mx

COLECTIVA, NI A SOCIEDADES CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. SI POR ALGÚN MOTIVO ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MÁS ACCIONES, SE CONVIENE DESDE AHORA QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA.

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

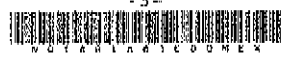
CLÁUSULA SEXTA. LA SOCIEDAD DEBERÁ EMITIR CUANDO MENOS DOS SERIES DE ACCIONARIAS: LA SERIE "A" QUE REPRESENTARÁ EL CAPITAL FIJO, Y LA SERIE "B" QUE REPRESENTARÁ EL CAPITAL VARIABLE.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE, REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS CADA UNA CON VALOR NOMINAL DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), EL CAPITAL SOCIAL FIJO ES LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 100 (CIEN) ACCIONES TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, Y EL CAPITAL AUTORIZADO SERÁ POR CANTIDAD ILIMITADA, EL CAPITAL SERÁ SUSCEPTIBLE DE AUMENTO POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS ACCIONISTAS O ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS O POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O UTILIDADES DE LA SOCIEDAD. EL CAPITAL PODRÁ DISMINUIRSE POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES. LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CAPÍTULO Y CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS CAPÍTULOS PRIMERO Y OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO POR LA FRACCIÓN II (DOS ROMANO) DEL ARTÍCULO 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; SE ESTABLECE COMO MONTO MÍNIMO DEL CAPITAL SOCIAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO, LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), CUANDO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL CAPITAL SOCIAL LLEGUE A SER INFERIOR AL MONTO MÍNIMO ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A LA INMEDIATA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

TODO AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, REQUIERE DE UNA RESOLUCIÓN TOMADA POR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE LA SOCIEDAD DEBERÁ LLEVAR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DOSCIENTOS DIECINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CLÁUSULA OCTAVA. LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE SERVIRÁN PARA ACREDITAR Y TRANSMITIR LA CALIDAD Y LOS DERECHOS DE SOCIO. MIENTRAS SE ENTREGAN LOS TÍTULOS DEFINITIVOS, LA SOCIEDAD PODRÁ EXPEDIR CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE SERÁN SIEMPRE NOMINATIVOS Y QUE DEBERÁN CANJEARSE POR LOS TÍTULOS DEFINITIVOS, EN SU OPORTUNIDAD, LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DEFINITIVOS PODRÁN AMPARAR CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES, SATISFARÁN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CONTENDRÁN EL TEXTO ÍNTEGRO DEL ARTÍCULO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS Y LLEVARÁN LA FIRMA DE CUALESQUIERA DOS MIEMBROS DEL



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO. -----

CLÁUSULA NOVENA. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES QUE SERÁ LLEVADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN TODAS LAS OPERACIONES DE SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE QUE SEAN OBJETO LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL. DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚEN DICHAS TRANSACCIONES, CON EXPRESIÓN DEL SUSCRIPTOR O ENAJENANTE DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA DEL ADQUIRENTE O NUEVO SUSCRIPTOR. -----

LA SOCIEDAD CONSIDERARÁ COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL A LA PERSONA REGISTRADA COMO TAL EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. TODAS LAS ACCIONES TENDRÁN EL MISMO VALOR NOMINAL Y CONFERIRÁN A SUS POSEEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES. -----

CLÁUSULA DÉCIMA. EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE NUEVAS APORTACIONES, LOS TENEDORES DE ACCIONES TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE LAS ACCIONES DE QUE SEAN TENEDORES AL MOMENTO DE EJERCER SU DERECHO. LOS ACCIONISTAS DEBERÁN EJERCER SU DERECHO DE PREFERENCIA DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO LAS CONDICIONES QUE FIJE PARA TAL EFECTO LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE RESOLVIERE EL AUMENTO DE CAPITAL, PERO EL TÉRMINO NO PODRÁ SER MENOR DE QUINCE DÍAS NI MAYOR DE TREINTA DÍAS Y QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO CORRESPONDIENTE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. -----

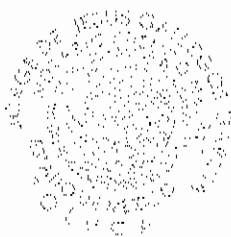
EN CASO DE QUE DESPUÉS DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO DURANTE EL CUAL LOS ACCIONISTAS DEBIEREN EJERCER LOS DERECHOS DE PREFERENCIA QUE SE LES OTORGAN EN ESTE ARTÍCULO AÚN QUEDAREN SIN SUSCRIBIR O VENDERSE ALGUNAS ACCIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, OFRECERÁ A CUALESQUIER TERCEROS INTERESADOS TALES ACCIONES PARA SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO, A CONDICIÓN DE QUE, EN TODO CASO, LAS PERSONAS A LAS QUE SE OFREZCAN ESTÉN CAPACITADAS PARA SUSCRIBIRLAS Y ADQUIRIRLAS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE ESTOS ESTATUTOS Y SIEMPRE Y CUANDO LAS ACCIONES DE QUE SE TRATE SEAN OFRECIDAS PARA SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE NO SEAN MÁS FAVORABLES A AQUELLOS EN QUE HUBIEREN SIDO OFRECIDAS A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. -----

EN CASO DE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO NO VENDA LAS ACCIONES QUE NO HUBIEREN SIDO SUSCRITAS CONFORME LO ANTERIOR, TALES ACCIONES SERÁN CANCELADAS Y SE REDUCIRÁ EL CAPITAL SOCIAL PROPORCIONALMENTE, EN LA PARTE QUE CORRESPONDA A DICHAS ACCIONES NO SUSCRITAS. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL COMO RESULTADO DE PÉRDIDAS O POR REEMBOLSOS, SE HARÁ EN FORMA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE ACCIONES QUE POSEA CADA ACCIONISTA. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LA SOCIEDAD PODRÁ AMORTIZAR ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES, EN CUYO CASO SE LLENARÁN LOS REQUISITOS QUE FIJA EL ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y SEIS Y, DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LOS





LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
Notario Público No. 81 del Estado de México
Prol. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.
50200 Toluca, Méx.
722.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
not81mex@prodigy.net.mx

TÍTULOS DE LAS ACCIONES AMORTIZADAS QUEDARÁN ANULADAS Y EN SU LUGAR PODRÁN EMITIRSE ACCIONES DE GOCE.

----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; TODAS SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, SALVO CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR. LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR CUALESQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SERÁN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS INCLUYENDO LAS DE APROBACIÓN DEL BALANCE DE LIQUIDACIÓN Y DE REPARTO DEL HABER SOCIAL; TODAS LAS DEMÁS SERÁN ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL. ADEMÁS DE LOS ASUNTOS INCLUIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA, Y DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL TENDRÁ POR OBJETO INFORMAR A LOS ACCIONISTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL CORRESPONDIENTE ESTADO DE RESULTADOS, DEL EJERCICIO SOCIAL INMEDIATO ANTERIOR, DE LA SOCIEDAD O SOCIEDADES EN QUE LA SOCIEDAD SEA TITULAR DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES O PARTES SOCIALES DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES DE QUE SE TRATE HAYA EXCEDIDO DEL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL CONTABLE DE LA SOCIEDAD AL CIERRE DE SU EJERCICIO SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO; TAMBIÉN A SOLICITUD DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL O DE UN ACCIONISTA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES RESPECTIVAMENTE, POR LOS COMISARIOS, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN SEIS ROMANO DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE DICHA LEY.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERÁN PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO SOCIAL, CUANDO MENOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA. LAS CONVOCATORIAS SEÑALARÁN EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE LA ASAMBLEA DEBA DE TENER VERIFICATIVO, CONTENDRÁN LA ORDEN DEL DÍA, E IRÁN FIRMADAS POR QUIENES LA HAGAN. NO SERÁN NECESARIA LA CONVOCATORIA CUANDO EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN ESTÉ REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE ACCIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LOS ACCIONISTAS PODRÁN ESTAR REPRESENTADOS EN LAS ASAMBLEAS POR UN APODERADO CON PODER GENERAL O PODER ESPECIAL, O POR UN APODERADO DESIGNADO POR ESCRITO.

PARA SER ADMITIDOS EN LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS QUE LA SOCIEDAD DEBERÁ



LLEVAR CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.-----
TODOS LOS ACCIONISTAS QUE VAYAN A CONCURRIR A LA CORRESPONDIENTE ASAMBLEA,
DEBERÁN SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O AL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU
CASO, DURANTE EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL QUE PRECEDA A LA ASAMBLEA, LA TARJETA DE ADMISIÓN
DE LA MISMA. SIN EMBARGO, PODRÁN ACUDIR CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE SUS ACCIONES
O DE LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS.-----

LOS ACCIONISTAS NO PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR LOS CONSEJEROS, EL
ADMINISTRADOR ÚNICO O POR LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN
PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR
ÚNICO. EN SU CASO; EN AUSENCIA DE ÉSTOS POR CUALQUIERA OTRO CONSEJERO O PERSONA
QUE DESIGNE LA ASAMBLEA.-----

EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS DE
ACCIONISTAS; EN SU AUSENCIA, LO HARÁ LA PERSONA DESIGNADA POR LA ASAMBLEA. EL
PRESIDENTE NOMBRARÁ UNO O DOS ESCRUTADORES ENTRE LOS ACCIONISTAS O
REPRESENTANTES DE ACCIONISTAS, PARA QUE DETERMINEN SI EXISTE O NO EL QUÓRUM LEGAL Y
PARA QUE CUENTEN LOS VOTOS EMITIDOS. SI ESTO ÚLTIMO FUERE SOLICITADO EN LA ASAMBLEA.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS SE CONSIDERARÁN
LEGALMENTE INSTALADAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI SE ENCUENTRA REPRESENTADO
CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; EN CASO DE SEGUNDA O
ULTERIOR CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE
INSTALADAS CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS. EN CUALQUIER
CASO, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS PRESENTES.-----

LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE
INSTALADAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI ESTÁ REPRESENTADO CUANDO MENOS EL SETENTA
Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; EN CASO DE SEGUNDA O ULTERIOR
CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE
INSTALADAS SI ESTÁ REPRESENTADO CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL
SOCIAL. EN TODO CASO, LAS RESOLUCIONES SERÁN VÁLIDAS SI SE APRUEBAN POR EL VOTO DE
ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL
SOCIAL.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LAS VOTACIONES, POR REGLA GENERAL, SERÁN ECONÓMICAS, PERO
SERÁN NOMINALES CUANDO SE EXIJA RESPONSABILIDAD A FUNCIONARIOS O LO PIDAN LOS
ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----
SALVO EL CASO DE LAS ASAMBLEAS TOTALITARIAS O UNIVERSALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO
CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA QUE SEAN
VÁLIDAS LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DEBERÁN REFERIRSE
SOLAMENTE A LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA QUE APAREZCA EN LA
CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.-----

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO SETENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL
DE SOCIEDADES MERCANTILES, LAS RESOLUCIONES APROBADAS FUERA DE ASAMBLEA POR
UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON



LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
 Notario Público No. 81 del Estado de México
 Prof. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.
 50200 Toluca, Méx.
 222.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
 not81mex@prodigy.net.mx

DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD, SERÁN VÁLIDAS SIEMPRE QUE SEAN RATIFICADAS POR ESCRITO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE CADA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE DEBERÁ CONTENER LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS, Y DICHA ACTA DEBERÁ TRANSCRIBIRSE EN EL LIBRO CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, DE CADA ASAMBLEA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE EN EL QUE SE CONSERVARÁN, CUANDO EXISTAN, TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL ACTA: COMO SON, LA LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA FIRMADA POR LOS ESCRUTADORES, LAS TARJETAS DE INGRESO A LA ASAMBLEA, LAS CARTAS PODER, COPIA DE LAS PUBLICACIONES EN LAS QUE HAYA APARECIDO LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA, COPIA DE LOS INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, Y DE LOS COMISARIOS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA.

SI EL ACTA DE ALGUNA ASAMBLEA NO PUEDE SER LEVANTADA EN EL LIBRO AUTORIZADO CORRESPONDIENTE, LA MISMA DEBERÁ SE PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO. LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS REFERENTES A AUMENTOS O DISMINUCIONES DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, SE PROTOCOLIZARÁN ANTE NOTARIO. TODAS LAS ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS RESPECTO DE LAS QUE NO SE HUBIEREN PODIDO CELEBRAR POR FALTA DE QUÓRUM, SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO QUE HAYAN FUNGIDO COMO TALES EN LA ASAMBLEA, Y POR LOS COMISARIOS QUE HUBIEREN ASISTIDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EN VIRTUD QUE EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ DIVIDIDO DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD EN DIVERSAS SERIES ACCIONARIAS, TODA PROPOSICIÓN QUE PUDIERA PERJUDICAR A LOS DERECHOS DE UNA DE ELLAS, DEBERÁ SER ACEPTADA PREVIAMENTE POR LA CATEGORÍA AFECTADA, REUNIDA EN ASAMBLEA ESPECIAL, EN LA QUE SE REQUERIRÁ LA MAYORÍA EXIGIDA PARA LA ADOPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, LA CUAL SE COMPUTARÁ CON RELACIÓN AL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES DE LA CATEGORÍA DE QUE SE TRATE.

LAS ASAMBLEAS ESPECIALES SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO SETENTA Y NUEVE, CIENTO OCHENTA Y TRES Y DEL CIENTO NOVENTA AL CIENTO NOVENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ADMINISTRACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO O DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FORMADO POR EL NÚMERO DE MIEMBROS PROPIETARIOS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. LA ASAMBLEA PODRÁ DESIGNAR CONSEJEROS SUPLENTE Y DETERMINAR EL NÚMERO DE ÉSTOS Y LA FORMA DE LLEVAR A CABO LA SUPLENCIA, EL ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS O SUPLENTE PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS, DURARÁN EN SU PUESTO INDEFINIDAMENTE Y PODRÁN SER RELECTOS, ÉSTOS CONTINUARÁN EN FUNCIONES HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUBSTITUIRLOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EL ADMINISTRADOR ÚNICO O, EN SU CASO, LOS MIEMBROS PROPIETARIOS Y LOS SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SERÁN DESIGNADOS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA



ORDINARIA DE VOTOS DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. CADA ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE SEA TITULAR POR LO MENOS DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL TENDRÁ DERECHO A NOMBRAR UN CONSEJERO PROPIETARIO Y, EN SU CASO, AL RESPECTIVO SUPLENTE. -----

SÓLO PODRÁ REVOCARSE EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR A ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LAS MINORÍAS CUANDO SE REVOQUE IGUALMENTE EL NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS DEMÁS ADMINISTRADORES. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACTUARÁN ÚNICAMENTE EN AUSENCIA DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LA ASAMBLEA, AL DESIGNAR A LOS CONSEJEROS, DETERMINARÁ LOS CARGOS DE CADA UNO, Y SI NO LO HICIERE, LO HARÁ EL CONSEJO EN SU PRIMERA REUNIÓN. -----

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REPRESENTARÁ AL CONSEJO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y VIGILARÁ QUE SE CUMPLA CON LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EN SU CASO EL ADMINISTRADOR ÚNICO, CADA AÑO DESIGNARÁ AL SECRETARIO DEL CONSEJO O DE LA SOCIEDAD, SEGÚN SEA EL CASO. EL SECRETARIO DESIGNADO PODRÁ SER O NO CONSEJERO. EL SECRETARIO CERTIFICARÁ CON SU FIRMA LAS COPIAS O EXTRACTOS DE LAS ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO, DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. ADEMÁS DEBERÁ LLEVAR EL ARCHIVO Y LA CORRESPONDENCIA DEL CONSEJO Y LO RELACIONADO CON LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ CUANDO SEA CONVOCADO PARA TAL EFECTO POR SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO O POR CUALESQUIERA DOS MIEMBROS DEL PROPIO CONSEJO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO, ENVIADO POR LO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTECIPACIÓN A LA FECHA DE LA SESIÓN, EN FORMA TAL QUE ASEGURE QUE SU DESTINATARIO LO RECIBA. NO SERÁ NECESARIA LA CONVOCATORIA, CUANDO TODOS LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS O SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ESTUVIEREN REUNIDOS. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRARÁ SUS SESIONES EN EL DOMICILIO SOCIAL; SIN EMBARGO, SI EL PROPIO CONSEJO ASÍ LO RESUELVE, PODRÁ SESIONAR EN LUGAR DISTINTO A DICHO DOMICILIO. -----

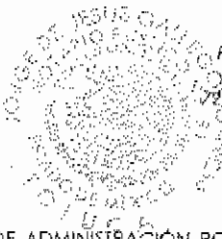
DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA Y SE TRANSCRIBIRÁ EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE. EN EL ACTA SE HARÁN CONSTAR LOS CONSEJEROS QUE ASISTIERON Y LAS RESOLUCIONES TOMADAS. LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA SESIÓN. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PARA QUE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE CONSIDEREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS, SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. -----

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TOMARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS PRESENTES. EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE QUE LA VOTACIÓN ESTÉ EMPATADA. -----

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y TRES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO





LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
Notario Público No. 81 del Estado de México
Prol. 3 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2ª secc.
50200 Toluca, Méx.
722 2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
not81mex@prodigy.net.mx

DE ADMINISTRACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS, SERÁN VÁLIDAS SI LAS MISMAS SON RATIFICADAS POR ESCRITO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERÁ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O AL ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIENES PODRÁN REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SALVO LO QUE EXPRESAMENTE ESTABLEZCAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN TODOS LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, AUN ANTE TODA CLASE DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE Y SEISCIENTOS NOVENA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y ANTE ÁRBITROS Y ARBITRADORES.

LOS ANTERIORES PODERES INCLUYEN FACULTADES PARA:

A) INTERPONER TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS, AÚN EL DE AMPARO, Y DE DESISTIRSE DE ELLOS; PARA TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER CESIÓN DE BIENES, RECUSAR Y RECIBIR PAGOS; PARA DISCUTIR, CELEBRAR Y REVISAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN ASUNTOS LABORALES EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TERCERA INTERESADA, TANTO EN LA AUDIENCIA INICIAL, COMO EN CUALESQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DEL DERECHO DE TRABAJO;

B) LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y OBJETO DE LA SOCIEDAD;

C) SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON FACULTADES PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR, EMITIR Y SUSCRIBIR;

D) NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES;

E) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS;

F) ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE NEGOCIOS;

G) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS;

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMPRANDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES, O BIEN INTERVINIENDO COMO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN;

I) PRESENTAR QUEJAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, OTORGAR EL PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y;

J) TODAS LAS FACULTADES QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DE SU CLASE, SIN LIMITACIÓN



ALGUNA, POR LO QUE PODRÁN DIRIGIR EL NEGOCIO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y LLEVAR LA FIRMA SOCIAL ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. EL DIRECTOR GENERAL Y EL O LOS DIRECTORES O GERENTES, EN SU CASO, TENDRÁN LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIERAN AL SER DESIGNADOS, MISMAS QUE EN TODO CASO PODRÁN SER AMPLIADAS O RESTRINGIDAS POR ACUERDO EXPRESO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DE ALGÚN APODERADO CON FACULTADES PARA ELLO. -----

----- **VIGILANCIA** -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS COMISARIOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

LA ASAMBLEA PODRÁ DESIGNAR, EN SU CASO, SUPLENTE(S). EL O LOS COMISARIOS PROPIETARIOS Y SU O SUS SUPLENTE(S), PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS, DURARÁN EN SU PUESTO UN AÑO Y PODRÁN SER REELECTOS. CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUIRLOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NO PODRÁN SER COMISARIOS DE LA SOCIEDAD, LAS SIGUIENTES PERSONAS: -----

- A) LOS QUE CONFORME A LA LEY ESTÉN INHABILITADOS PARA EJERCER EL COMERCIO; -----
- B) LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, LOS EMPLEADOS DE AQUELLAS SOCIEDADES QUE SEAN ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN CUESTIÓN POR MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL NI LOS EMPLEADOS DE AQUELLAS SOCIEDADES DE LAS QUE LA SOCIEDAD EN CUESTIÓN SEA ACCIONISTA EN MAS DE UN CINCUENTA POR CIENTO; -----
- C) LOS PARIENTES CONSANGUÍNEOS DE LOS ADMINISTRADORES, EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, LOS COLATERALES DENTRO DEL CUARTO Y LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO, NI EL CÓNYUGE DE LOS ADMINISTRADORES O LOS QUE TENGAN PARENTESCO CIVIL CON ALGUNO DE ELLOS, O CON EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO. -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LOS COMISARIOS TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

----- **EJERCICIOS SOCIALES** -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. LOS EJERCICIOS SOCIALES SERÁN DE DOCE MESES, A EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO SOCIAL QUE SERÁ IRREGULAR; SE INICIARÁ EN LA FECHA QUE FUJE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y TERMINARÁN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. -----

EN CASO DE LIQUIDACIÓN U FUSIÓN, EL EJERCICIO SOCIAL TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE EN LA FECHA EN QUE ENTRE EN LIQUIDACIÓN O SE FUSIONE Y SE CONSIDERARÁ QUE HABRÁ UN EJERCICIO DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE LA SOCIEDAD ESTÉ EN LIQUIDACIÓN DEBIENDO COINCIDIR CON LO QUE AL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO ONCE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. -----

----- **INFORMACIÓN FINANCIERA** -----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. A FIN DE CADA EJERCICIO SOCIAL SE PREPARARÁ UN INFORME QUE DEBERÁ INCLUIR LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA QUE SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO CIENTO





SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL DEBERÁ SOMETERSE A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS. DICHO INFORME, INCLUIDO EL INFORME DE O LOS COMISARIOS DEBERÁ QUEDAR TERMINADO Y PONERSE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA QUE HAYA DE DISCUTIRLO.

-----UTILIDADES Y PÉRDIDAS-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. ANUALMENTE SE SEPARARÁ DE LAS UTILIDADES NETAS EL PORCENTAJE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SEÑALE PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, QUE NO PODRÁ SER MENOR DEL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES, HASTA QUE DICHO FONDO ALCANCE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.

ESTE FONDO DEBERÁ SER RECONSTITUIDO DE LA MISMA MANERA CUANDO DISMINUYA POR CUALQUIER CAUSA, LA APLICACIÓN DEL RESTO DE LAS UTILIDADES QUEDARÁ A DISCRECIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, OBSERVÁNDOSE SIEMPRE LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS DIECISIETE Y DIECISIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA ASAMBLEA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES.

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DECLARADA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ÉSTA SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN, LA CUAL ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS LIQUIDADORES QUE DEBERÁN OBRAR COMO DÉTERMINE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. DICHA ASAMBLEA NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES, LES FIJARÁ PLAZO PARA EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, Y LA RETRIBUCIÓN QUE, EN SU CASO, LES CORRESPONDA.

LAS RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DEL BALANCE DE LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO EL REPARTO DEL HABER SOCIAL, DEBERÁN SER APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

-----DISPOSICIONES TRANSITORIAS-----

ARTÍCULO PRIMERO. LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN EN EFECTIVO LA TOTALIDAD DE ACCIONES QUE CONSTITUYEN EL CAPITAL FIJO DE LA SOCIEDAD.

SE SEÑALAN COMO SOCIOS FUNDADORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

LILIANA LEÓN QUINTANAR, CON 50 (CINCUENTA) ACCIONES DE LA SERIE "A" REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO, CON VALOR NOMINAL DE 500.00 (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), CADA UNA DE ELLAS; IMPORTANDO LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

FRANCISCO ANDRÉS HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, CON 50 (CINCUENTA) ACCIONES DE LA SERIE "A" REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO, CON VALOR NOMINAL DE 500.00



(QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), CADA UNA DE EllAS; IMPORTANDO LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

ARTÍCULO SEGUNDO. LOS COMPARECIENTES REUNIDOS EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, HACEN CONSTAR LO SIGUIENTE:

I. QUE DESIGNAN A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO MIEMBROS DEL **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** DE LA SOCIEDAD:

PRESIDENTE: FRANCISCO ANDRÉS HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.

SECRETARIO: LILIANA LEÓN QUINTANAR.

SE CONFIERE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL CÚMULO DE FACULTADES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS LES CONCEDENTE, EN PARTICULAR LAS ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DE ÉSTOS ÚLTIMOS; LAS CUALES, EJERCERÁ A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE.

II. QUE DESIGNAN COMO **COMISARIO** DE LA SOCIEDAD A **PAMELA GARCÍA GÓMEZ.**

III. DE LA EXISTENCIA DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES PAGADAS DEL CAPITAL SOCIAL.

IV. QUE LOS SOCIOS FUNDADORES NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ESPECIAL EN LAS UTILIDADES.

V. QUE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, PARA EJERCER SU ENCARGO, NO REQUIEREN PRESTAR GARANTÍA.

INSERCIÓN

ÚNICA. TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; QUE LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.

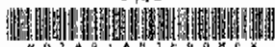
CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".

DATOS GENERALES

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SUS DATOS GENERALES SON:

LILIANA LEÓN QUINTANAR, LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO; SER DE NACIONALIDAD MEXICANA; DE PADRES DE NACIONALIDAD MEXICANA; CON LUGAR DE NACIMIENTO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE ENERO DEL AÑO 1974 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO); CON DOMICILIO EN CALLE NICOLAS BRAVO NÚMERO EXTERIOR 192 (CIENTO NOVENTA Y DOS).





LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA
 Notario Público No. 81 del Estado de México
 Prof. 5 de Mayo no. 1613-104, col. CFE 2º secc.
 50200 Toluca, Méx.
 792.2070441, 2070442, 2195238, 3847650 y 3847651
 not81mex@prodigy.net.mx

EDIFICIO 5^{ta} (CINCO), INTERIOR 104 (CIENTO CUATRO), COLONIA UNIDAD HABITACIONAL MAYORAZGO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA);

ESTADO CIVIL SOLTERA; DE OCUPACIÓN EMPLEADA;

CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LEQL740123KG3 (L, E, Q, L, SIETE, CUATRO, CERO, UNO, DOS, TRES, K, O, TRES);

CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN LEQL740123MDFNNL02 (L, E, Q, L, SIETE, CUATRO, CERO, UNO, DOS, TRES, M, D, F, N, N, L, CERO, DOS);

IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 2532048603801 (DOS, CINCO, TRES, DOS, CERO, CUATRO, OCHO, SEIS, CERO, TRES, OCHO, CERO, UNO), DOCUMENTO EXPEDIDO POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL;

FRANCISCO ANDRÉS HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA; DE PADRES DE NACIONALIDAD MEXICANA; CON LUGAR DE NACIMIENTO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1992 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS);

CON DOMICILIO EN CALLE MARTIN CARRERA NÚMERO EXTERIOR 329 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE), COLONIA LAZARO CARDENAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50180 (CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA);

ESTADO CIVIL CASADO; DE OCUPACIÓN EMPLEADO;

CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HEVF921127SK0 (H, E, V, F, NUEVE, DOS, UNO, UNO, DOS, SIETE, S, K, CERO);

CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN HEVF921127HMCRLR01 (H, E, V, F, NUEVE, DOS, UNO, UNO, DOS, SIETE, H, M, C, R, L, R, CERO, UNO);

IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 5263124819077 (CINCO, DOS, SEIS, TRES, UNO, DOS, CUATRO, OCHO, UNO, NUEVE, CERO, SIETE, SIETE), DOCUMENTO EXPEDIDO POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL;

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE -----

- I. QUE LOS COMPARECIENTES ME ACREDITAN SU IDENTIDAD MEDIANTE LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, QUE PARA TAL EFECTO ME EXHIBEN,---
- II. QUE A MI JUICIO, LOS COMPARECIENTES TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OTORGAR ESTA ESCRITURA; YA QUE NO OBSERVO EN ELLOS MANIFESTACIONES EVIDENTES DE INCAPACIDAD NATURAL Y TAMPOCO TENGO CONOCIMIENTO DE QUE ESTÉN SUJETOS A INCAPACIDAD CIVIL,-----
- III. QUE EN TÉRMINOS DEL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 (VEINTISIETE) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL SUSCRITO NOTARIO SOLICITÉ A LOS COMPARECIENTES, ME COMPROBEN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA, QUE HAN PRESENTADO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE, EN CASO CONTRARIO, EL SUSCRITO NOTARIO INFORMARÉ LA OMISIÓN AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 (VEINTISIETE) DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN,-----
- IV. QUE LOS COMPARECIENTES CUYA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FUE DECLARADA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DE ESTA ESCRITURA; ME ACREDITAN SU INSCRIPCIÓN EN EL CITADO REGISTRO, EN TÉRMINOS DE LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE,-----
- V. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA CON LOS DOCUMENTOS AUTÉNTICOS QUE ME



FUERON PRESENTADOS PARA LA FORMACIÓN DE ESTA ESCRITURA: LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ, Y QUE, JUNTO CON LA COPIA CERTIFICADA DE LOS FOLIOS DONDE SE ASIENTA ESTA MISMA ESCRITURA, AGREGO AL APÉNDICE EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 62 (SESENTA Y DOS) Y 70 (SETENTA) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.---

VI. QUE SOLICITÉ A LOS COMPARECIENTES ME INFORMARAN SI TIENEN CONOCIMIENTO SOBRE LA EXISTENCIA DE ALGÚN BENEFICIARIO CONTROLADOR O DUEÑO BENEFICIARIO, EN RELACIÓN CON EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA; A LO QUE, CONTESTARON QUE NO EXISTE BENEFICIARIO CONTROLADOR O DUEÑO BENEFICIARIO, EN RELACIÓN CON EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA.-

VII. QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VIII (OCHO ROMANO) DEL ARTÍCULO 79 (SETENTA Y NUEVE) Y DEL ARTÍCULO 160 (CIENTO SESENTA), AMBOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTAN QUE SE HAN CONDUCTIDO CON VERDAD EN LAS DECLARACIONES QUE HAN HECHO EN ESTA ESCRITURA, POR LO QUE LES APÉRCIBO QUE SE APLICARÁ LA PENA QUE CORRESPONDA AL DELITO DE FALSO TESTIMONIO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL, A QUIEN HAGA DECLARACIONES FALSAS QUE CONSTEN EN INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ANTE NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

VIII. QUE LEÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES, Y LES EXPLIQUÉ SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES. -----

IX. QUE LOS COMPARECIENTES LEYERON PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA. -----

X. QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL TEXTO LEÍDO Y EXPLICADO MEDIANTE LA IMPRESIÓN DE SU FIRMA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, EN LA FECHA EN QUE AUTORIZO ESTA ESCRITURA, DOY FE. -----

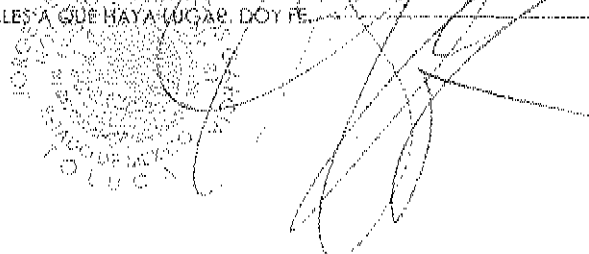
LILIANA LEÓN QUINTANAR, (FIRMADO). -----

FRANCISCO ANDRÉS HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, (FIRMADO). -----

PASO ANTE MÍ Y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE: POR NO HABER IMPEDIMENTO LEGAL, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE)**. -----

----- **EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO** -----

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE)**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81 (OCHENTA Y UNO) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL; EXPIDO **PRIMER TESTIMONIO** DEL INSTRUMENTO NÚMERO **23.874 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO)**, VOLUMEN **444 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)**, DE FECHA **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE)**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, EL CUAL VA EN DIECISEIS PÁGINAS Y SE AUTORIZA PARA **DISTRIBUIDORA OLEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE PERSONA JURÍDICA COLECTIVA CONSTITUIDA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE. -----

A circular notary seal for the State of Mexico is partially visible, overlaid by a large, stylized signature in blue ink.A small, handwritten mark or signature in blue ink, located on the right side of the page.



**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
Toluca, Estado de México.,**

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

8001001 02.11.14

**LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 53703 - 17**

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
20	15 OCTUBRE 2015	17:39:33

Fedatario
JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA

Nombre / Denominación o Razón Social
DISTRIBUIDORA OLEG, S.A. DE C.V.

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
23874	M4	Constitución de sociedad	15-10-2015	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: 76df34a83444679d9261ef9d9fb6f442fc770bde			Secuencia: 1,085,307	

Derechos de Inscripción

Fecha	08 OCTUBRE 2015	Recibo de Pago No.:	123125G0445258910443234
Importe	\$1,578.00		

CALIFICADOR: **JORGE VALDES CAMARENA**
 REGISTRADOR: **LIC. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS**
 RIE Secuencia No. **1085307**

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



ESTADO DE MEXICO



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01**

No. Trámite: N/A

LA PRELACION DEL TRAMITE INICIA CON SU PRESENTACION EN EL AREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)	GAGJ7405151V2
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO

NOTARIO PÚBLICO, JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA - DATOS DE LA NOTARIA: NOTARIA 81 ESTADO DE MEXICO - DATOS NOTARIALES: 2015-626

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
971	COMERCIO - CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CONSTITUCION DE PERSONAS JURIDICAS COLECTIVAS	1	1578	1578

FECHA LÍMITE DE PAGO: octubre 22 2015 TOTAL: \$1578.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123125G0445258910443234

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2662
BANAMEX	PA: 376701 IFRREMREC PUB COMERO	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78625		

15 Oct 15
53703
1285327
20
Sección
botafu

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN (INCLUYE CÓDIGO QR)
FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: 06/10/2015 16:29:54

7/10/15



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201509231246091502

Resolución

En atención a la reserva realizada por Jorge De Jesús Gallegos García, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA OLEG.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.36, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Constitución de Sociedad



*1. Sociedad Mercantil

Catálogo

Otro (no incluida en la clasificación anterior) :

Modalidad de capital variable: SI NO

*2. Por Instrumento. No. 23874 Volumen 444 Libro _____

*3. De fecha 25/09/2015

*4. Formalizado ante:

Notario

Corredor

Autoridad

*5. Nombre LIC. JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA *No. 81

*Estado MÉXICO *Municipio TOLUCA

*6. Se constituyó la Sociedad denominada (incluyendo tipo social) DISTRIBUIDORA OLEG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

*7. Con duración INDEFINIDA; *domicilio en TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

*8. Objeto Social principal LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A.- ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES.-----

B.- EDIFICACIÓN, PLANEACIÓN, PROYECTOS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN BIENES INMUEBLES.-----

C.- FABRICAR, MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DISTRIBUIR, HIPOTECAR, TRANSMITIR, POSEER, TRANSFERIR, GRAVAR, PIGNORAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS CON LAS INDUSTRIAS: I) METAL-MECÁNICA, II) AUTOMOTRIZ, III) HULERA, IV) ALIMENTICIA, V) FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VI) TEXTIL, VII) ELÉCTRICA, VIII) ELECTRÓNICA, IX) QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGA, X) PESQUERA, XI) PAPELERA, XII) RELOJERA, XIII) MADERERA, XIII) REFRESQUERA, XV) CARTONERA, XVI) DE VIDRIOS CRISTALES Y PARABRISAS, XVII) TALABARTERA, XVIII) DE MATERIALES SINTÉTICOS, XIX) EDITORIAL, XX) GANADERA, XXI) AGRÍCOLA, XXII) AVÍCOLA, XXIII) DE CALZADO, XXIV) FOTOGRAFICA, XXV) CINEMATOGRAFICA, XXVI) TABAQUERA, XXVII) VINATERÍA, Y XXVIII) DE LA COMPUTACIÓN.-----

D.- ASESORAR, FABRICAR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, POSEER, ELABORAR, COMPRAR, VENDER, REPARAR, EMPACAR, EXPORTAR, IMPORTAR, ALMACENAR, EN GENERAL COMERCIAR CON PRODUCTOS YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS, NATURALES, O ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: I) METAL-MECÁNICA, II) AUTOMOTRIZ, III) HULERA, IV) ALIMENTICIA, V) FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VI) TEXTIL, VII) ELÉCTRICA, VIII) ELECTRÓNICA, IX) QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGA, X) PESQUERA, XI) PAPELERA, XII) RELOJERA, XIII) MADERERA, XIII) REFRESQUERA, XV) CARTONERA, XVI) DE VIDRIOS CRISTALES Y PARABRISAS, XVII) TALABARTERA, XVIII) DE MATERIALES SINTÉTICOS, XIX) EDITORIAL, XX) GANADERA, XXI) AGRÍCOLA, XXII) AVÍCOLA, XXIII) DE CALZADO, XXIV) FOTOGRAFICA, XXV) CINEMATOGRÁFICA, XXVI) TABAQUERA, XXVII) VINATERÍA, Y XXVIII) DE LA COMPUTACIÓN. -----

E.- MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, FABRICAR, ENSAMBLAR, ASESORAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, Y POSEER TODO TIPO DE MERCANCÍA, ARTÍCULOS, BIENES MUEBLES Y PRODUCTOS, YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS O TERMINADOS ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES. -----

F.- COMPRAR, POSEER, VENDER, HIPOTECAR, TRANSMITIR, SUBARRENDAR, ADMINISTRAR, O USAR LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES, PROYECTAR, PRESUPUESTAR Y ASESORAR TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL EN VIRTUD DE ACUERDOS O CONTRATOS CON LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS. -----

G.- ESTABLECER, OBTENER, OPERAR, RENTAR, SUBSIDIAR Y FOMENTAR LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS EXPERIMENTALES Y DEDICARSE A INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, EXPERIMENTALES Y PRUEBAS DE TODA CLASE. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA: MANTENIMIENTO, SUBSIDIO Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE LABORATORIOS Y CENTROS EXPERIMENTALES; CONFERENCIAS Y JUNTAS CIENTÍFICAS, INCLUYENDO LA REMUNERACIÓN A CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES Y PROFESORES; Y, EN GENERAL RESTAR ASISTENCIA ACTIVA, Y PREMIAR ESTUDIOS, EXPERIMENTOS, INVESTIGACIONES E INVENCIONES DE TODA CLASE, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. -----

H.- IMPULSAR, ORGANIZAR, E INVERTIR EN LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR O INVERTIR EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES, YA SEA COMO TENEDORA DE ACCIONES O PARTES DE CAPITAL DE BONO, OBLIGACIONES, MEDIANTE CONTRATOS O ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADOS EN EL OBJETO SOCIAL. -----

I.- AFIANZAR Y COAFIANZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS Y EN GENERAL GARANTIZAR INDIVIDUAL, SOLIDARIA, SUBSIDIARIA O MANCOMUNADAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA A SUS INTERESES, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LIMITACIONES DE DOMINIO, AVALES, INCLUSO CON PRENDA O HIPOTECA



O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTÍA PERMITIDA POR LA LEY, OBLIGACIONES EN NOMBRE PROPIO DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO Y TRATÁNDOSE DE TERCEROS, LOS MISMOS SEAN SOCIEDADES QUE TENGAN PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD O EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA, Y POR LO TANTO, SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS.

J.- EMITIR, ACEPTAR, GIRAR, LIBERAR, ENDOSAR, AVALAR, CERTIFICAR, EFECTUAR, Y REALIZAR EN CUALQUIER FORMA DE SUSCRIPCIÓN, TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, TÍTULOS VALOR CON O SIN GARANTÍA E INSTRUMENTOS DE PAGO, ASÍ COMO TODO TIPO DE CONVENIOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, O ACTOS JURÍDICOS Y OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO O DE CUALQUIER LEGISLACIÓN APLICABLE. TODO ELLO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ORDENA LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO.

K.- ASESORAR A PARTICULARES, SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIADOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, EN ASUNTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ASÍ COMO CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE TAL ASESORAMIENTO.

L.- ADQUIRIR, POSEER, VENDER, CEDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, Y DAR LICENCIAS DE USO, GRAVAR Y AJENAR EN CUALQUIER OTRA FORMA, FRANQUICIAS MEXICANAS O EXTRANJERAS, DERECHOS SOBRE PATENTES, LICENCIAS, PRIVILEGIOS, INVENCIONES, MEJORAS, PROCESOS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, RELACIONADOS O ÚTILES AL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD O USAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

M.- COMERCIAR EN LOS RAMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, Y PODER ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SIN QUE POR ESTO SE MODIFIQUE SU DOMICILIO SOCIAL, COMPRAR, VENDER, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y ACCESORIOS E HIPOTECARLOS, PERMUTARLOS, ARENDARLOS, DARLOS EN PAGO O CONSTRUIR SOBRE ELLOS DERECHOS REALES, CEDER LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS O BAJO OTRA FORMA, PRENDARIOS, EFECTUAR, PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA BAJO OTRA FORMA DE SEGURIDAD REAL O PERSONAL, FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDAD Y PRACTICAR CON RELACIÓN A TALES ACTOS Y CONTRATOS LOS QUE SEAN CONSECUENCIA LÓGICA Y NATURAL DE LOS MISMOS Y LOS QUE ESPECIALMENTE SE CONVENGAN, INCLUSO LA ADQUISICIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES Y LA CANCELACIÓN, AMPLIACIÓN, REFORMA Y EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES Y GRAVÁMENES.

N.- CELEBRAR Y CUMPLIR CONTRATOS DE TODA CLASE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O



MORAL, MUNICIPIO, ESTADO O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETOS SOCIAL.-----

Ñ.- DISPONER EN TODO O EN PARTE DE SUS NEGOCIOS, PROPIEDADES, POSESIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.-----

O.- SOLICITAR Y OBTENER DINERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN CUANTO A CANTIDADES, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y LIBRA PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, GIRAR BONOS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO O COMPROBANTE DE ADEUDO Y GARANTIZAR SU PAGO, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES QUE CAUSEN MEDIANTE HIPOTECA, PRENDA, TRANSMISIÓN O CESIÓN DE FIDEICOMISO DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD.-----

P.- ADQUIRIR Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES SEAN CIVILES O MERCANTILES, NACIONALES O EXTRANJERAS.-----

Q.- REPRESENTAR TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES YA SEAN DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE COMISIONISTA, INTERMEDIARIO, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.-----

R.- EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EJERCITANDO AL EFECTO TODAS LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LLEVAR A CABO DICHO OBJETO, EN LA EXTENSIÓN QUE PUDIERA HACERLO CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA, PARA OPERAR LA SOCIEDAD DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO.-----

LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN; POR TANTO, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y HECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS. NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE SEAN NECESARIOS PERMISO O AUTORIZACIÓN ALGUNOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; LA SOCIEDAD DEBERÁ CUMPLIR CON TAL REQUISITO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO CONCRETO.-----

LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN; POR TANTO, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y HECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS. NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE SEAN NECESARIOS PERMISO O AUTORIZACIÓN ALGUNOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; LA SOCIEDAD DEBERÁ CUMPLIR CON TAL REQUISITO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO CONCRETO.-----



*9. Capital social minimo \$50,000.00

*10. Con expresión de valor nominal Sin expresión de valor nominal

Suscritas como sigue:

*Nombre/ Denominación/Ra- zón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	*Nacionalidad	CURP	*RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total
LILIANA	LEÓN	QUINT ANAR	MEXICAN AN	LEQL 74012 3MDF NNLO 2	LEQL740 123KG3	50	"A"	\$50 0.00	\$25,000. 00
FRANCISCO ANDRÉS	HERNAND EZ	VELÁZ QUEZ	MEXICAN A	HEVF 92112 7HMC RLR0 1	HEVF92 1127SK 0	50	"A"	\$50 0.00	\$25,000. 00

*11. Administración:

Colegiada Unipersonal

Con facultades para: SE CONFIERE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL CÚMULO DE FACULTADES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS LES CONCEDENTE, EN PARTICULAR LAS ENUNCIADAS EN LA CLAUSULA TRIGESIMA DE ESTOS ULTIMOS; LAS CUALES, EJERCERA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE.

A cargo de:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>Nombramiento</u>
FRANCISCO ANDRÉS	HERNÁNDEZ	VELÁZQUE Z	HEVF921127SK 0	<u>PRESIDENTE</u>
LILIANA	LEÓN	QUINTANA R	LEQL740123KG 3	<u>SECRETARIO</u>

12. Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

<u>APELLIDO PATERNO</u>	<u>APELLIDO MATERNO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
PATERNO1	MATERNO1	NOMBRES1	RFC1		<u>TEXTO 4000 CARACTERES. PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER</u>
PATERNO2	MATERNO2	NOMBRES2	RFC2		<u>TEXTO 4000 CARACTERES. PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER.</u>

13. Se nombró Apoderado(s) a:

<u>APELLIDO</u> <u>PATerno</u>	<u>APELLIDO</u> <u>MATerno</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/FECHA NAC.</u>	<u>FACULTADES</u>
<u>PATerno1</u>	<u>MATerno1</u>	<u>NOMBRES1</u>	<u>RFC1</u>	<u>TEXTO 4000</u> <u>CARACTERES, PONER LIGA</u> <u>O ICONO PARA EXPANDER</u>
<u>PATerno2</u>	<u>MATerno2</u>	<u>NOMBRES2</u>	<u>RFC2</u>	<u>TEXTO 4000</u> <u>CARACTERES, PONER LIGA</u> <u>O ICONO PARA EXPANDER</u>

14. Órgano de Vigilancia conformado por: PAMELA GARCÍA GÓMEZ

*15. Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. A201509231246091502 Expediente No. _____

Fecha 23/09/2015

16. Otras autorizaciones, en su caso _____

17. Programa de Constitución sucesiva

18.- Sociedad derivada de:

Fusión

Escisión:

Denominación y/o Razón Social

Domicilio

Folio Mercantil Electrónico o
Antecedentes Registrales no
electrónicos:

--	--	--

*19. Domicilio de los socios o accionistas:

Domicilio	*Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
CALLE NICOLAS BRAVO NÚMERO EXTERIOR 192, EDIFICIO 5, INTERIOR 104, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL MAYORAZGO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO	LILIANA	LEON	QUINTANAR
CALLE MARTIN CARRERA NÚMERO EXTERIOR 329, COLONIA LAZARO CARDENAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	FRANCISCO ANDRES	HERNANDEZ	VELAZQUEZ

* Campos obligatorios



INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y UN MIL SETENTA Y DOS.
VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.

CCAMV/GAMV

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a los diecisiete días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, ANTE MI, Doctor en Derecho CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, Titular de la Notaría Pública Número Ochenta y Siete del Estado de México, comparece el señor RODRIGO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA RUSSEL" Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad a la que con posterioridad hará mérito y expresa que por convenir a los intereses de su representada y en uso de las facultades a él conferidas, por medio de la presente acta viene a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en favor de la señorita ANA LAURA HUERTA CABALLERO.

Apercibido en términos del Artículo 79 fracción VIII, en relación con el Artículo 101 Fracción VI, de la Ley del Notariado del Estado de México, e impuesto de las penas al que declara con falsedad, bajo protesta de decir verdad, el compareciente manifiesta que SI PROTESTA y señala las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El señor RODRIGO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada "DISTRIBUIDORA RUSSEL" Sociedad Anónima de Capital Variable, y por así convenir a los intereses de su representada, otorga a favor de la señorita ANA LAURA HUERTA CABALLERO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDA.- El presente poder lo fundan los artículos 7.768, 7.769, 7.770, 7.771, 7.772, 7.775, 7.776, 7.777, 7.779, 7.790, 7.780, 7.782, 7.784, 7.785, y 7.786, del Libro Séptimo, Título Noveno, del Código Civil vigente en el Estado de México, en los siguientes términos: --

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el 2,554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: --

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral.

V.- Para recusar.

VI.- Para hacer cesión de bienes.

VI.- Para recibir pagos.

VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público, así como para exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

IX.- Para ser representante laboral.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo el 2,554 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal, para administrar; representando a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera existir; para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados o de cualquier otra que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.

TERCERA.- El mandato que alude a los incisos anteriores, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades administrativas, hacendarias o judiciales, inclusive de carácter federal, y penales así como ante las juntas de conciliación y arbitraje, tanto locales, como federales, y autoridades de trabajo; por lo que el Apoderado podrá representar a la Sociedad ante autoridades y dependencias tales como el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y todo tipo de entidades Gubernamentales, tanto locales, como estatales y federales.

[Handwritten signature]

COTEJADO

[Handwritten signature]

NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO NOTARIA 87 DEL ESTADO DE MÉXICO NOTARIO PÚBLICO CARLOS CÉSAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR

----- CUARTA.- El presente poder, para las categorías que es conferido, no tiene limitación alguna y es en general para realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios, inclusive para actos de representación en concursos, tales como licitaciones públicas e invitaciones restringidas.

----- QUINTA.- El presente poder es de carácter gratuito y se otorga por una duración de 5 (Cinco) años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

----- SEXTA.- Para efectos de este poder la Apoderada queda obligada a rendir cuentas a la empresa, de todo lo actuado como consecuencia del poder que se le otorga.

----- PERSONALIDAD: -----

----- 1.- La legal existencia de la Sociedad denominada "DISTRIBUIDORA RUSSEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la personalidad con la que se ostenta el señor RODRIGO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, me la acreditan mediante Escritura número 23,876 (Veintitrés mil ochocientos setenta y seis), del Volumen número 444 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro) de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, Titular de la Notaría Pública número ochenta y uno del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito dentro de la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 47447-12 (cuatro siete cuatro cuatro siete guión uno dos), de fecha quince de octubre de dos mil quince, documento que en copia fotostática agrego al legajo del apéndice de documentos del presente instrumento, marcado con la letra "A", mediante el cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "DISTRIBUIDORA RUSSEL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que en lo conducente, transcribo:

"... HAGO CONSTAR: -- EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL POR EL CUAL SE CONSTITUYE DISTRIBUIDORA RUSSEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ... -- CLÁUSULAS -- ESTATUTOS -- ... -- CLÁUSULA PRIMERA, LA SOCIEDAD SE DENOMINA "DISTRIBUIDORA RUSSEL"; DENOMINACIÓN QUE SIEMPRE IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", O DE SUS SIGLAS "S.A. DE C.V." ... -- CLÁUSULA SEGUNDA, EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. ... -- CLÁUSULA TERCERA, LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: -- A.- ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, ADMINISTRACIÓN ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES. -- B.- EDIFICACIÓN, PLANEACIÓN, PROYECTOS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN BIENES INMUEBLES. -- C.- FABRICAR, MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DISTRIBUIR, HIPOTECAR, TRANSMITIR, POSEER, TRANSFERIR, GRAVAR, PIGNORAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS CON LAS INDUSTRIAS: I).- METAL - MECÁNICA; II).- AUTOMOTRIZ; III).- HULERA; IV).- ALIMENTICIA; V).- FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; VI).- TEXTIL; VII).- ELÉCTRICA; VIII).- ELECTRÓNICA; IX).- QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGA; X).- PESQUERA; XI).- PAPELERA; XII).- RELOJERA; XIII).- MADERERA; XIV).- REFRESQUERA; XV).- CARTONERA; XVI).- DE VIDRIOS, CRISTALES Y PARABRISAS; XVII).- TALABARTERA; XVIII).- DE MATERIALES SINTÉTICOS; XIX).- EDITORIAL; XX).- GANADERA; XXI).- AGRÍCOLA; XXII).- AVÍCOLA; XXIII).- DE CALZADO; XXIV).- FOTOGRAFICA; XXV).- CINEMATOGRAFICA; XXVI).- TABAQUERA; XXVII).- VINATERIA; Y XXVIII).- DE LA COMPUTACIÓN. -- D.- ASESORAR, FABRICAR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, POSEER, ELABORAR, COMPRAR, VENDER, REPARAR, EMPACAR, EXPORTAR, IMPORTAR, ALMACENAR, EN GENERAL COMERCIAR CON PRODUCTOS YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS, NATURALES, O ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: I).- METAL - MECÁNICA; II).- AUTOMOTRIZ; III).- HULERA; IV).- ALIMENTICIA; V).- FERRETERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; VI).- TEXTIL; VII).- ELÉCTRICA; VIII).- ELECTRÓNICA; IX).- QUÍMICA Y FARMACOBIOLOGA; X).- PESQUERA; XI).- PAPELERA; XII).- RELOJERA; XIII).- MADERERA; XIV).- REFRESQUERA; XV).- CARTONERA; XVI).- DE VIDRIOS, CRISTALES Y PARABRISAS; XVII).- TALABARTERA; XVIII).- DE MATERIALES SINTÉTICOS; XIX).- EDITORIAL; XX).- GANADERA; XXI).- AGRÍCOLA; XXII).- AVÍCOLA; XXIII).- DE CALZADO; XXIV).- FOTOGRAFICA; XXV).- CINEMATOGRAFICA; XXVI).- TABAQUERA; XXVII).- VINATERIA; Y XXVIII).- DE LA COMPUTACIÓN. -- E.- MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, FABRICAR, ENSAMBLAR, ASESORAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, Y POSEER TODO TIPO DE MERCANCÍA, ARTÍCULOS, BIENES MUEBLES Y PRODUCTOS, YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS O TERMINADOS ARTIFICIALES.

LÓGICA Y NATURAL DE LOS MISMOS Y LOS QUE ESPECIALMENTE SE CONVENGAN, INCLUSO LA ADQUISICIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES Y LA CANCELACIÓN, AMPLIACIÓN, FORMA Y EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES Y GRAVÁMENES.— N.- CELEBRAR Y CUMPLIR CONTRATOS DE TODA CLASE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, MUNICIPIO, ESTADO O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.— N.- DISPONER EN TODO O EN PARTE DE SUS NEGOCIOS, PROPIEDADES, POSICIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.— O.- SOLICITAR Y OBTENER DINERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN CUANTO A CANTIDADES, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y LIBRAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, GIRAR BONOS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO O COMPROBANTE DE ADEUDO Y GARANTIZAR SU PAGO, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES QUE CAUSEN MEDIANTE HIPOTECA, PRENDA, TRANSMISIÓN O CESIÓN DE FIDEICOMISO DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD.— P.- ADQUIRIR Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES SEAN CIVILES O MERCANTILES, NACIONALES O EXTRANJERAS.— Q.- REPRESENTAR TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES YA SEA DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO EN CALIDAD DE COMISIONISTA INTERMEDIARIO, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.— R.- EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL EJERCITANDO AL EFECTO TODAS LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LLEVAR A CABO DICHO OBJETO, EN LA EXTENSIÓN QUE PUDIERA HACERLO CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA. PARA OPERAR LA SOCIEDAD DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICO.— LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN POR TANTO PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y HECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS. NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE SEAN NECESARIOS PERMISO O AUTORIZACIÓN ALGUNOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA SOCIEDAD DEBERÁ CUMPLIR CON TAL REQUISITO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO CONCRETO.— LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR TODOS LOS DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REALIZAR EL OBJETO DE SU INSTITUCIÓN; POR TANTO, PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y HECHOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR SUS OBJETIVOS. NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE SEAN NECESARIOS PERMISO O AUTORIZACIÓN ALGUNOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; LA SOCIEDAD DEBERÁ CUMPLIR CON TAL REQUISITO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO CONCRETO.— ... — CLÁUSULA CUARTA. LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA. — ... — CLÁUSULA QUINTA. LA SOCIEDAD ES MEXICANA Y SE CONSTITUYE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CUALQUIER PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE TENGAN PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SEA PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, CONVIENEN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CONSIDERARSE COMO NACIONAL RESPECTO DE DICHS BIENES Y EN NO INVOCAR POR LO MISMO LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO POR LO QUE SE REFIERE A AQUELLOS; BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR AL CONVENIO, DE PERDER EN BENEFICIOS DE LA NACIÓN, LOS BIENES QUE HUBIERE ADQUIRIDO EN VIRTUD DEL MISMO.— ... — CLÁUSULA SÉPTIMA. EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE, REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS CADA UNA CON VALOR NOMINAL DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL). EL CAPITAL SOCIAL FIJO ES LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR 100 (CIEN) ACCIONES TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, Y EL CAPITAL AUTORIZADO SERÁ POR CANTIDAD ILIMITADA. — ... — CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDERÁ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O AL ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIENES PODRÁN REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SALVO LO QUE EXPRESAMENTE ESTABLEZCAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.— EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES COMPRENDIDAS EN LOS PODERES GENERALES

Dr. en D. Carlos César Augusto Mercado Villaseñor
Notario Público No. 87 del Estado de México



NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA PROFESIÓN DE NOTARIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN TODOS LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, AÚN ANTE TODA CLASE DE JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y DEMÁS AUTORIDADES DE TRABAJO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE Y SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ANTE ÁRBITROS Y ARBITRADORES.--- LOS ANTERIORES PODERES INCLUYEN FACULTADES PARA: --- A) INTERPONER TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS AÚN EL DE AMPARO, Y DE DESISTIRSE DE ELLOS; PARA TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, HACER CESIÓN DE BIENES, RECUSAR Y RECIBIR PAGOS; PARA DISCUTIR, CELEBRAR Y REVISAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE TRABAJO; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO EN ASUNTOS LABORALES EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TERCER INTERESADO, TANTO EN LA AUDIENCIA INICIAL, COMO EN CUALESQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DEL DERECHO DEL TRABAJO;--- B) LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES Y CELEBRAR, MODIFICAR Y RESCINDIR CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LOS FINES Y OBJETO DE LA SOCIEDAD; --- C) SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON FACULTADES PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR, EMITIR Y SUSCRIBIR;--- D) NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL Y A LOS GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; DETERMINAR SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES; --- E) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCARLOS; --- F) ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE NEGOCIOS; --- G) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS; --- H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CUANDO FORME PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, COMPRANDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES, O BIEN INTERVINIENDO COMO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN; --- I) PRESENTAR QUEJAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, OTORGAR EL PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y; --- J) TODAS LAS FACULTADES QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DE SU CLASE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO QUE PODRÁN DIRIGIR EL NEGOCIO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y LLEVAR LA FIRMA SOCIAL ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES. --- ... --- ARTÍCULOS TRANSITORIOS --- ... --- ARTÍCULO SEGUNDO, LOS COMPARECIENTES REUNIDOS EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA, HACEN CONSTAR LO SIGUIENTE: --- I. QUE DESIGNAN A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: --- PRESIDENTE: RODRIGO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ. --- SECRETARIO: LUCÍA GONZÁLEZ VILLANUEVA. --- SE CONFIERE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL CUMULO DE FACULTADES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS LES CONCEDE, EN PARTICULAR LAS ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DE ÉSTOS ÚLTIMOS: LAS CUALES, EJERCERÁ A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE... (S.I.C.)---

--- Manifiesta el señor RODRIGO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y que su representada tiene capacidad legal.-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A.- De que el compareciente se identifica con el documento que en copia simple debidamente cotejada con el original del cual proviene dejo agregado al apéndice de documentos de este instrumento marcado con la letra "B".-----

----- B.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 (ocho), 15 (Quince), 16 (Dieciséis), 17 (Diecisiete), 29 (Veintinueve) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, el suscrito Notario dio a conocer al compareciente de este instrumento la obligación de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo que la información personal recabada será utilizada única y exclusivamente para proveer los servicios que solicite relacionados con la fe pública y que se materialicen a través de este instrumento, ya que la información obtenida no será transferida por ningún motivo y bajo



COTEJADO

ningún concepto a terceros con fines diversos a la obtención del servicio que ha solicitado, en tal virtud el compareciente tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen, por lo que si fuera el caso, se deberá dirigir una solicitud por escrito al domicilio de la Notaría Pública Número Ochenta y Siete del Estado de México, ubicada en Paseo Tolloca Poniente número novecientos cuatro, Colonia Morelos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal número cincuenta mil ciento veinte. En dichos términos el compareciente quien comparezca en este acto otorga su consentimiento expreso con el aviso de privacidad del manejo de los datos personales proporcionados y firma el presente instrumento como constancia.

C.- De que advertido de las penas en que incurrirán quienes se conduzcan con falsedad, por sus generales el compareciente manifestó ser:

El señor **RODRIGO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, mexicano por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad, soltero, mayor de edad, empleado, originario y vecino de la Ciudad de Toluca, Estado de México, lugar donde nació el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y vecino del Municipio de Metepec, Estado de México, con domicilio particular ubicado en Calle Alfonso Martínez, Manzana número veintinueve, lote número cuatro guion A, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Código Postal número cinco dos uno seis siete, con Clave Única de Registro de Población número H E M R nueve cuatro uno cero dos seis H M C R R D cero siete, y con Registro Federal de Contribuyentes número H E M R nueve cuatro uno cero dos seis J tras cinco.

Apercibido en términos de Ley, el compareciente manifestó estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin haberlo acreditado.

D.- Que de acuerdo a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, notarialmente no aplica, en virtud de que el contenido de este instrumento, no califica como Actividad Vulnerable.

E.- De que leí este instrumento al compareciente, a quien expliqué el valor y fuerza legal del mismo, se manifestó conforme con sus términos, ratificó su contenido y firmó para debida constancia el día de su otorgamiento. Do y fe.

Señor **RODRIGO HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**.- Una firma ilegible.

PASO ANTE MÍ.- Carlos Mercado V.- Rúbrica.- Sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA POR NO CAUSAR IMPUESTOS EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.- Carlos Mercado V.- Rúbrica.- Sello de autorizar.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisiere limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen".

PRIMER TESTIMONIO: (PRIMERO EN SU ORDEN) SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO, DE DONDE SE COMPULSA PARA USOS DE LA SEÑORITA ANA LAURA HUERTA CABALLERO, COMO APODERADA.- VA EN ESTAS TRES HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS.- LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 87
DEL ESTADO DE MÉXICO



DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO V. LA SEÑOR.

DR

Handwritten mark or signature.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HUERTA
CABALLERO
ANA LAURA
DOMICILIO
P. LA LINDA

EDAD
SEXO

se elimino foto

se eliminaron 9 renglones



se
eli
min
o

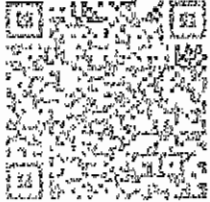
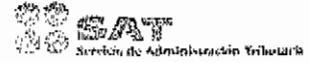
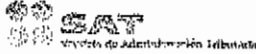
se elimino
huella

ESTE DOCUMENTO ES ANTIFALSIFICABLE
CASI VALIDO SI PRESENTA TERCER
OPAS O IMPRESIONES
SITUAR ESTA CREDENCIAL A
DEBE EL CARRO DEL DOMICILIO Y
DEBE QUE SIGUIENTES A ESTE
GENERAL

ESTAMPADO Y CONTROLADO
EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTAMPADO Y CONTROLADO
EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



DOL150925CU0
Registro Federal de Contribuyentes

DISTRIBUIDORA OLEG
Nombre, denominación o razón social

CGOIR 151600858623
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
METEPEC, MEXICO A 29 DE OCTUBRE DE 2015

Datos de identificación del Contribuyente:

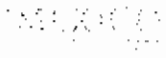
RFC:	DOL150925CU0
Denominación/Razón Social:	DISTRIBUIDORA OLEG
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	DISTRIBUIDORA OLEG, SA DE CV
Fecha Inicio de operaciones:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal: 50190	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MARTIN CARRERA	Número Exterior: 328
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LAZARO CARDENAS
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: TOLUCA
Nombre del Estado o Distrito Federal: MEXICO	Entre Calle: CALLE ANASTACIO PARRODI
Y Calle: CALLE SIERRA DE IXTLAN	Correo Electrónico: kenworth_271192@hotmail.com

Contacto

Av. División de Estudios Económicos, La Cofradía
02930
Atención al Cliente y Usuario: 01 800 00 37 19
01 800 00 37 19 y 01 800 00 37 19
www.sat.gob.mx



Tel. Móvil Lada: 044

Número: 7226294190

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor en ferreterías y llapalerías	100	25/09/2015	

Regímenes:

Regimen	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen General de Ley Personas Morales		25/09/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción	Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	inmediato	25/09/2015	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes posterior al periodo que corresponda.	inmediato	25/09/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.		25/09/2015	
Declaración informativa anual de bienes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente		25/09/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda	inmediato	01/01/2016	31/03/2016
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	inmediato	01/04/2016	

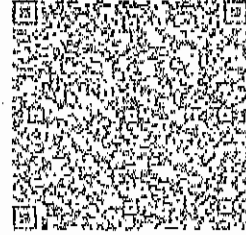
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2015/10/29||DOL150925CU0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
Sello Digital: d/1EHCJnIarqY/Ejbo2CTpoRBDMFnsJqdYf5tzuSRVtQZP9DVGsQyh8wslLrJVsNI84VUUCxxLS15q23HtpTZIG
M0Isi78/0I|DCHyAkd8HrP7QTiSRGEF4TLUcRkccxyCsrVKGj9v1tFRMBVxp+1THr3XUWfobJbgMCjY=

Contacto -
Calle Hidalgo s/n. Col. Polanco, C.P. 06300,
México, D.F.
Teléfono: 56 24 00 00 ext. 122.
Calle de la Constitución y Capatzen, C.P. 06200,
México, D.F.

MEXICO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto

Av. México 39, col. Cuauhtémoc, 06702
México, D.F.
Atención al Cliente: 01 800 00 36 378.
Correo Electrónico: atencion_cliente@se@sat.gob.mx
www.sat.gob.mx

DISTRIBUIDORA OLEG SA DE CV
FRANCISCO HERNANDEZ VELZQUEZ
 se elimino

TU NÚMERO DE CUENTA
1.50 82 141

TU NÚMERO TELEFÓNICO
(722) 62 41 71 8

A PAGAR PLAN SERIE 2
 Antes del 20/oct/16 \$ **665.00** Pronto Pago
 Antes del 28/oct/16 \$ **695.00** Precio de Lista

Estado de Cuenta	
Saldo anterior	\$ 694.16
Descuento Pronto Pago	\$ -29.99
Otros créditos	\$ 0.00
Su pago, GRACIAS	\$ -664.00
Saldo a la fecha	\$ 0.16
Cargos del Mes (Periodo 10/Sep - 10/Oct/2016)	
Renta Plan SERIE 2	\$ 688.99
Consumos y servicios extras	\$ 6.78
Descuentos y Promociones	\$ 0.00
Otros cargos	\$ 0.00
Ajuste por redondeo	\$ -0.95
Saldo del Mes	\$ 695.78

**MÁS FÁCIL
 Y CÓMODO**
 REALIZA TU PAGO
 POR TRANSFERENCIA
 INTERBANCARIA
(SPEI)



A PAGAR Antes del 20/may/16
 (Precio pronto pago) ****SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.**** \$ **665.00**

DISTRIBUIDORA OLEG SA DE CV
FRANCISCO HERNANDEZ VELAZQUEZ

MARTIN CARRERA 329
 LAZARO CARDENAS
 TOLUCA ME C.P. 50180

TU NÚMERO DE CUENTA
1.50 82 141

TU NÚMERO TELEFÓNICO
(722) 62 41 71 8

Opciones de pago:

- Con cargo recurrente a tu tarjeta de crédito llamando a la línea Total Play al 1579 8000 o al 01 800 510 0510 del Interior de la República.
- Con cargo único a tu tarjeta de crédito o débito, ingresando al portal mitotalplay.com.mx
- Pago en ventanilla bancaria
- En sucursales de Farmacias del Ahorro

Favor de realizar sus depósitos a nombre de:
 TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

SPEI a BANCO AZTECA con tu CLABE personalizada: 127180900150821414

BANCO AZTECA	Ref: 09000000150821412
BANCOMER Conv: 1278800	Ref: 09000000150821412
HSBC Trans: 5503 Cve:612	Ref: 09000000150821412
BANORTE Emisora: 2052	Ref: 09000000150821412
SCOTIABANK No. Serv. 4005	Ref: 09000000150821412
SANTANDER Conv: 2745	Ref: 09000000150821412
BANAMEX	B: 8191010900000015082141047



A PAGAR PLAN SERIE 2
 Antes del 20/oct/16
 \$ **665.00** Pronto Pago
 Antes del 28/oct/16
 \$ **695.00** Precio de Lista



ANEXO 2

A

IV.B.3. DESGLOSE DE PRECIOS

Anexo No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA 01 ALIMENTOS Y BEBIDAS

CVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	P.U.	SUB-TOTAL
1	10	pza	1 pieza	Abreistas (manual)	MILAGRO	50214	\$ 39.67	\$ 396.70
2	6	PZA	1 pieza	BOTES DE BASURA GRANDES DE 120 LITROS	Rubbermaid	120 L	\$ 354.77	\$ 2,128.62
3	18	pza	1 pza. 2.5 kg	Bowl acero inoxidable de 24 cm	WALDOS	VARIOS	\$ 34.48	\$ 620.84
4	10	pza	1 pieza	Bowl acero inoxidable de 30 cm	PAM STAINLESS	S/M	\$ 90.52	\$ 905.20
5	8	pza	1 pieza	budíneras chicas	ALMACENES ANFORA	ATC 27A	\$ 80.35	\$ 642.80
6	8	pza	1 pieza	budíneras medianas	ALMACENES ANFORA	ATC 27E	\$ 141.40	\$ 1,131.20
7	12	pza	1 pieza	budíneras grandes	ALMACENES ANFORA	No.32	\$ 171.91	\$ 2,062.92
8	13	pza	1 pieza	cacerolas con tapadera de 1 litro, triple fuerte	ALMACENES ANFORA	No.22	\$ 487.26	\$ 6,334.38
9	13	pza	1 pieza	cazuelas de barro medianas	CAZUELA MOLERA	BARRO	\$ 162.75	\$ 2,115.75
10	30	pza	1 pieza	copas coñaceras	LIBBEY	COGNAC	\$ 45.77	\$ 1,373.10
11	0	pza	1 pieza	metates de mano y con mano	S/M	S/M	\$ -	\$ -
12	11	pza	1 pieza	moldes para pay	GREAT VALUE	ALUMINIO	\$ 25.94	\$ 285.34
13	10	pza	1 pieza	moldes para panque	ECKO	FOIL	\$ 19.71	\$ 197.10
14	1	pza	1 pieza	molino para café	KITCHEN AID	ROJO	\$ 6,408.62	\$ 6,408.62
15	60	pza	1 pieza	vasos de 12 onzas	CRISA	JAIBOLERO	\$ 6.10	\$ 366.00
16	25	pza	1 pieza	vasos chaser	CRISA	CHASER	\$ 17.30	\$ 432.50
17	25	pza	1 pieza	vasos old fashion	CRISA	OLD FASHION	\$ 25.43	\$ 635.75
18	5	PZA	1 pieza	Cernidor acero inoxidable capacidad 500 gr	ECKO	A.I.BAKERS	\$ 131.23	\$ 656.15
19	5	PZA		Champañera enfriadora de acero inoxidable	ALMACENES ANFORA	GRANDE	\$ 436.40	\$ 2,182.00
20	10			Charola de bar redonda con corcho	ALMACENES ANFORA	REDONDO	\$ 131.23	\$ 1,312.30
21	5	PZA		Charola aluminio para hornear de 60 x 45 cm	ALMACENES ANFORA	P 104	\$ 340.77	\$ 1,703.85
22	8	pza	1 pieza	Cortadores para pizza	ALMACENES ANFORA	8202	\$ 19.33	\$ 154.64
23	8	PZA	1 pieza	Cuchillo chef 30 cm. Navaja grande cacha blanca	ALMACENES ANFORA	24809/082	\$ 405.88	\$ 3,247.04
24	8	pza	1 pieza	Cuchillo filetero	ALMACENES ANFORA	S/M	\$ 39.67	\$ 317.36


 ANA LAURA HUERTA CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL

OLEG
 DISTRIBUIDORA

Calle Martín Carrera No. 329, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 50180, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 629 4190. RFC: DOL150925CUO.



25	8	pza	1 pieza	Cuchillo mondador	CHEF OROPEZA	TC-OR-26	\$ 35.60	\$ 284.80	
26	8	pza	1 pieza	Cuchillo para pan	CHEF OROPEZA	CFT 1632	\$ 39.57	\$ 316.56	
27	8	pza	1 pieza	Cuñas metálicas (espátulas) medianas	INMEZA	S/M	\$ 284.83	\$ 2,278.64	
28	8	pza	1 pieza	Exprimidor para limón (manual) metálico grande	ECKO	CHICO	\$ 87.99	\$ 703.92	
29	8	pza	1 pza	Palas para pastel	ALMACENES ANFORA	CMUSS 1566	\$ 32.58	\$ 280.48	
30	8	PZA	1 pieza	Pinzas de aluminio para hielo	METALYEX	253500	\$ 70.19	\$ 581.52	
31	8	PZA		Pinzas de aluminio para pan de 30 cm	ALMACENES ANFORA	GRANDE	\$ 60.01	\$ 480.08	
32	8	PIÉZA		Plato base 30 cm acero inoxidable	ALCO	471-015	\$ 285.84	\$ 2,286.72	
33	9	PZA		Plato postre Loza 20 cm	ALCO	E-FBP80	\$ 47.81	\$ 430.29	
34	9	PZA		Plato sopero	ALMACENES ANFORA	MELAMINA	\$ 15.26	\$ 137.25	
35	10	PZA		Plato TCHE 27 cms loza cerámica	ALMACENES ANFORA	3746	\$ 35.60	\$ 356.00	
36	2	PZA		Rodillo de acrílico (varios tamaños)	ECKO	PASTELERO	\$ 76.30	\$ 152.60	
37	5	pza	1 pieza	Sacacorchos con doble palanca	ALMACENES ANFORA	S/M	\$ 29.50	\$ 147.50	
38	3			Sarten 20 cm acilinox	ALMACENES ANFORA	S/M	\$ 324.50	\$ 973.50	
39	2	pza	1 pieza	Sarten 24 cm acilinox	ALMACENES ANFORA	S/M	\$ 416.06	\$ 832.12	
40	3	pza	1 pieza	Sarten 36 cm acilinox	ALMACENES ANFORA	S/M	\$ 497.43	\$ 1,492.29	
41	3	pza	1 pieza	Tabla para picar 30 x 40 mx varios colores de celaron	ALMACENES ANFORA	S/M	\$ 273.64	\$ 820.92	
42	10	pza	1 pieza	Tenedor diablo de 30cm	ALMACENES ANFORA	S/M	\$ 45.77	\$ 457.70	
43	10	pza	1 pieza	Tenedor para ensalada 30cm	ALMACENES ANFORA	S/M	\$ 19.33	\$ 193.30	
44	10	pza	1 pieza	Tenedor para pescado ACERO INOXIDABLE	PERFECT HOME	S/M	\$ 22.38	\$ 223.80	
45	10			Giger 1 y 1.5 onzas	ALCOS	S/M	\$ 27.47	\$ 274.70	
46	4	PZA		VOLTEADORES LARGOS	T-FAL	LARGO NEGRO	\$ 23.29	\$ 93.16	
								SUBTOTAL	\$ 49,367.81
								I.V.A.	\$ 7,898.85
								TOTAL	\$ 57,266.66


 ANA LAURA HUERTA CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL

OLEG
 DISTRIBUIDORA

Calle Martín Carrera No. 329, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 50180, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 629 4190. RFC: DOL150925CUO.

28	2	PZAS		RADIADOR FORD RANGER 2.3	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
29	1	PZAS		RADIADOR STRATUS 2.4	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
30	10	PZAS		SILICON MOPAR	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
31	28	PZAS		SILICON GRIS	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
32	8	PZAS		TAPON DE RADIADOR 16 LBS	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
33	3	JGOS		TAPON MONOBLOCK	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
34	2	PZAS		TERMOSTATOS STRATUS 2.4	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
35	2	PZAS		TOMAS DE AGUA DODGE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
36	5	PZAS		VALVULA PCV FORD 2.3	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
37	5	PZAS		VALVULA PCV NISSAN NP-300	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
38	5	PZAS		VALVULA PCV NISSAN TSURU 2010	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
39	3	PZAS		VALVULA PCV STRATUS 2.4 MOD 2008	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
								SUBTOTAL	NO COTIZO
								I.V.A.	NO COTIZO
								TOTAL	NO COTIZO

PARTIDA No. 3 CONTABILIDAD

PARTIDA 03 CONTABILIDAD

CVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	P.U.	SUB-TOTAL
1	10	block	block de 100 hojas	BLOCK DE HOJAS DE T DE MAYOR DE 100 HOJAS	PC FOM	SIN MODELO	\$ 26.83	\$ 268.30
2	5	block	block de 50 hojas	BLOCK DE PAGARÉ DE 100 HOJAS	PC FOM	SIN MODELO	\$ 21.83	\$ 109.15
3	10	block	block de 100 hojas	BLOCK DE POLIZA CHEQUE DE 100 HOJAS	PC FOM	1013	\$ 26.83	\$ 268.30
4	60	block	block de 100 hojas	BLOCK FORMATO POLIZA DE DIARIO	PC FOM	1002	\$ 26.83	\$ 1,509.80
5	40	block	block de 100 hojas	BLOCK HOJA PARA MAYOR DE 100 HOJAS	PC FOM	SIN MODELO	\$ 26.83	\$ 1,073.20
6	55	block	block de 50 hojas	BLOCK HOJA TABULAR 12 COLUMNAS CON 180 PZAS. CON CONCEPTOS PARA CONTABILIDAD	PC FOM	SIN MODELO	\$ 43.48	\$ 2,391.40
7	56	block	block de 50 hojas	BLOCK HOJA TABULAR 8 COLUMNAS CON 50 HOJAS SIN CONCEPTO	PC FOM	3108	\$ 27.69	\$ 1,550.64
8	60	block	block de 100 hojas	BLOCK POLIZA DE EGRESOS DE 100 HOJAS	PC FOM	1005	\$ 28.83	\$ 1,609.80
9	60	block	block de 100 hojas	BLOCK POLIZA DE INGRESOS DE 100 HOJAS	PC FOM	1004	\$ 28.83	\$ 1,609.80
10	56	block	block de 50 hojas	BLOCK TABULAR 4 COLUMNAS PARA CONTABILIDAD	PC FOM	3404	\$ 27.69	\$ 1,550.64
11	56	block	block de 50 hojas	BLOCK TABULAR 8 COLUMNAS PARA CONTABILIDAD	PC FOM	3108	\$ 27.69	\$ 1,550.64


 ANA LAURA HUERTA CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL

OLEG
 DISTRIBUIDORA

Calle Martín Carrera No. 329, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 50180, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 629 4190. RFC: 001150925CU0.

PARTIDA No. 4 ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL

PARTIDA 04 ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL

CVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	P.U.	SUB-TOTAL
1	40	PZAS.	PZAS	APAGADOR DE TRES VIAS	VOLTECH	S/M	\$ 23.39	\$ 935.80
2	40	PZAS.	PZAS	APAGADOR SENCILLO	VOLTECH	S/M	\$ 10.17	\$ 406.80
3	35	PZAS	PZAS	APAGADORES BOTONES TIMBRE	VOLTECH	S/M	\$ 20.97	\$ 733.95
4	21	PZA	PZAS	ARRANCADOR ELECTROMAGNETICO TRIFASICO 220/600V	SIEMENS	2585	\$ 1,424.13	\$ 29,906.73
5	10	JUEGO	PZAS	AVELLANADOR P/ REFRIGERACION C/CORTA TUBO	TRUPER	S/M	\$ 548.29	\$ 5,482.90
6	3	PIEZAS	PZAS	BOQUILLA PARA TANQUE TUNNER CON CHISPERA INTEGRADA	TURNER	S/M	\$ 193.27	\$ 578.81
7	3	KGRS	KG	SOLDADURA 50-50	TRUPER	S/M	\$ 378.40	\$ 1,135.20
8	10	ROLLO	PZA	CABLE THW No 12	CONDULAC	S/M	\$ 588.26	\$ 5,882.60
9	9	ROLLO	PZA	CABLE THW No 14	CONDULAC	S/M	\$ 425.98	\$ 1,277.94
10	3	ROLLO	PZA	CABLE THW No 18	CONDULAC	S/M	\$ 259.80	\$ 778.80
11	40	PZAS	PZA	CINTA DE AISLAR 3M A 220 VOLTS	NITTO	S/M	\$ 23.69	\$ 947.80
12	4	PZAS	PZA	ESTACION DE BOTONES PULSADOR SQUARE-D MOD. 801B3201	SQUARE D	S/M	\$ 2,996.79	\$ 11,987.16
13	4	PZAS	PZA	CLAVIJA BLINDADA MONOFASICA	VOLTECH	S/M	\$ 25.59	\$ 102.36
14	8	PZA	PZA	CLAVIJA CON TIERRA TI INDUSTRIAL	EAS	S/M	\$ 27.96	\$ 223.84
15	8	PIEZA	PZA	CLAVIJAS MONOFASICAS	ROYER	S/M	\$ 8.26	\$ 66.08
16	10	PZA	PZA	CONTACTOS TRIFASICOS TIPO INDUSTRIAL	ROYER	S/M	\$ 63.72	\$ 637.20
17	6	PIEZAS	PZA	CORTADOR PARA TUBO DE COBRE DE 1/8" A 1/2"	TRUPER	S/M	\$ 217.67	\$ 1,306.02
18	21	PARES	PARES	CRISTALES Y SOMBRAS DEL No 10 PICARETA DE SOLDAR	CABEL	S/M	\$ 12.98	\$ 272.58
19	15	PIEZAS	PZA	DISCO DE CORTE P/METAL DE 4" TRUPER	TRUPER	S/M	\$ 17.29	\$ 259.35
20	15	PIEZAS	PZA	DISCO PARA DESBASTE DE 4" TRUPER	TRUPER	S/M	\$ 36.62	\$ 549.30
21	16	KGS.	KG	ELECTRODOS 6013 DE 1/8	TRUPER	S/M	\$ 59.00	\$ 944.00
22	6	PIEZA	PZA	PLEXOMETRO DE 3 A 5 METROS	TRUPER	S/M	\$ 98.67	\$ 592.02
23	50	PZA	PZA	FOCOS DOMESTICO DE 60 WATTS A 127 VOLTS	OSIAM	S/M	\$ 14.16	\$ 708.00
24	40	PZA	ROTE	SOLDADURA PLANA	TRUPER	S/M	\$ 23.45	\$ 938.00
25	15	PIEZAS	PZA	FUSIBLE TIPO CARTUJO DE 30 AMPERES A 127 VOLTS	SNEIDER	S/M	\$ 20.34	\$ 305.10
26	10	PARES	PARES	GUANTES DE EKLECTRICISTA	TRUPER	S/M	\$ 127.15	\$ 1,271.50
27	5	PZAS.	ROLLO	GUIAS PARA CABLEAR DE 10 MTS C/UNA	POLIFLEX	S/M	\$ 162.76	\$ 813.80
28	4	PZAS.	PZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 3 X 15 AMP. SQUARE D	SQUARE D	S/M	\$ 1,027.63	\$ 4,110.52
29	15	PZAS	PZAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 X18 AMP. SQUARE D	SQUARE D	S/M	\$ 105.79	\$ 1,586.85


 ANA LAURA HUERTA CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL

OLEG
 DISTRIBUIDORA

Calle Martin Carrera No. 329, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 50180, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 629 4190. RFC: DOL150925CUD.

61	5	PZAS	PZAS	MULTICONTACTO STEREN	STEREN	S/M	\$ 183.10	\$ 915.50
62	10	PZAS	PZAS	QUINTA TERMINAL	INDUSTRIAL TE	S/M	\$ 8.50	\$ 85.00
63	10	PZAS	PZAS	PILA CUADRADA DURACELL 9 VOLTS.	DURACELL	S/M	\$ 100.89	\$ 1,008.90
64	10	PZAS	PZAS	PILA DURACELL DE 1.5 . AA VOLTS.	DURACELL	S/M	\$ 25.96	\$ 259.60
65	5	PZAS	PZAS	PROTOBOARD MODELO 508-015 STEREN	STEREN	S/M	\$ 172.93	\$ 864.65
66	10	PZAS	PZAS	CLAVIJA GALVANIZADO	VOLTECH	S/M	\$ 14.23	\$ 142.30
67	10	PZAS	PZAS	CLAVIJA ROYER	ROYER	S/M	\$ 37.89	\$ 378.90
68	5			CARBON PARA PULIDORA MARCA DEWALT BW402	DEWALT	S/M	\$ 147.50	\$ 737.50
69	3			CARBON PARA PULIDORA MARCA BLACK AND DECKER G720-B3	BLACK AND DECKER	S/M	\$ 147.50	\$ 442.50
70	15	PZAS	PZAS	CONTACTO POLARIZADO MODUS	BTICINO	S/M	\$ 27.00	\$ 405.00
71	10	PZAS	PZAS	TOBO FLEXIBLE DE COBRE 1/4"	IUSA	S/M	\$ 141.39	\$ 1,413.90
72	10	PZAS	PZAS	TOBO FLEXIBLE DE COBRE 3/8"	IUSA	S/M	\$ 144.44	\$ 1,444.40
73	9			FOAM CLEANER 1 LI.	ADESA	S/M	\$ 39.79	\$ 358.11
74	3	PZAS	PZAS	FUNDENTE SILVER FLUX 45.5 Gr.	GENERAL ELECTRIC	S/M	\$ 182.90	\$ 548.70
75	6	PZAS	PZAS	CONTROL DE TEMPERATURA MABE (BLANCO) 200D3568p002	GENERAL ELECTRIC	S/M	\$ 159.30	\$ 798.50
76	6	PZAS	PZAS	CONTROL DE TEMPERATURA MABE (BLANCO) 200D3568p002	GENERAL ELECTRIC	S/M	\$ 152.34	\$ 913.70
77	6	PZAS	PZAS	CONTROL DE TEMPERATURA 1125 REFRIGERADOR	GENERAL ELECTRIC	S/M	\$ 145.14	\$ 725.70
78	5	PZAS	PZAS	CAPACITOR 60-100 ARRANQUE	ROSAN	S/M	\$ 60.18	\$ 300.90
79	6	PZAS	PZAS	NIPLE	MUELLER	S/M	\$ 10.03	\$ 60.18
80	200			TERMINAL HEMBRA GRANDE	STEREN	S/M	\$ 8.13	\$ 1,626.00
81	2			MANIFOLD COMPLETO	ROSAN	S/M	\$ 66.32	\$ 132.64
SUBTOTAL								8121,456.72
I.V.A.								5759,104.50
TOTAL								9880,561.22


 ANA LAURA HUERTA CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL

OLEG
 DISTRIBUIDORA

Calle Martín Carrera No. 329, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 50180, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 629 4190. RFC: DOL150925CU0.

PARTIDA 06 HOSPITALIDAD TURÍSTICA

CVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	P.U.	SUBTOTAL
1	8	PZAS		CUBRE COLCHON MATRIMONIAL	PRIMAVERA	MATRIMONIAL	\$ 232.48	\$ 1,859.84
2	8	JUEGO	(edredon, sabana, sobrecama funda para almohada y roda pie	SABANAS COMPLETAS P/ CAMA INDIVIDUAL	VIANEY	VARIOS	\$ 574.74	\$ 4,597.92
3	6	JUEGO	(edredon, sabana, sobrecama funda para almohada y roda pie	SABANAS COMPLETAS P/ CAMA MATRIMONIAL	VIANEY	VARIOS	\$ 660.19	\$ 3,961.14
4	3	JUEGOS		SABANAS MATRIMONIALES	SABANAS MAR	MAR	\$ 88.47	\$ 259.41
5	5			SALSERA	NA	PLASTICOS	\$ 18.31	\$ 91.55
6	8	CAJAS		COPAS VINO ESPUMOSO CJA DE 4 PZAS	CRISA	7500	\$ 297.03	\$ 2,376.24
7	8	PZAS	PZAS	BOTES PARA BASURA PARA HABITACIONES	STERILITE	108079	\$ 61.55	\$ 492.40
8	2	BOLSA	10 KILOS	JABÓN POLVO BIODEGRADABLE	ROMA	POLVO	\$ 218.70	\$ 437.40
9	9	juego	4 pzas.	TOALLAS BAÑO ENTERO, MEDIO BAÑO, FACIALES Y PARA MANOS	PRIMAVERA	VARIOS	\$ 286.86	\$ 2,581.74
10	15			DIADEMAS CON AUDIFONOS	NACED TECHNOLOGY	NEGRO	\$ 65.61	\$ 984.15
11	10			PLATO BASE	ANFORA	3PTR3212BLC03	\$ 121.08	\$ 1,210.60
12	10			PLATO TRINCHE	ANFORA	CHELSEA	\$ 25.43	\$ 254.30
13	10			PLATOS HONDOS	ANFORA	CHELSEA	\$ 22.38	\$ 223.80
							SUBTOTAL	\$ 19,330.33
							I.V.A.	\$ 3,092.85
							TOTAL	\$ 22,423.18


 ANA LAURA HUERTA CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL

OLEG
 DISTRIBUIDORA



Calle Martin Carrera No. 329, Col. Lázaro Cárdenas, C.P: 50180, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 629 4190. RFC: DOL150925CJO.

23	10			CAIMAN DE 4,3 CM-5 AMPRES, ROJO - CAL-102N	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
24	60	PIEZA	PIEZA	Caimanes negros grandes	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
25	60	PIEZA	PIEZA	Caimanes rojos grandes	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
26	100	PIEZA	PIEZA	CAPACITOR DE 1 UF	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
27	100	PIEZA	PIEZA	CAPACITOR DE 10 UF	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
28	100	PIEZA	PIEZA	CAPACITOR DE 1000 UF	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
29	100	PIEZA	PIEZA	CAPACITOR DE 1000 UF A 20 VOLTS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
30	100	PIEZA	PIEZA	CAPACITOR DE 150 PICOFARADIOS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
31	100	PIEZA	PIEZA	CAPACITOR DE 2.2 NANOFARADIOS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
32	100	PIEZA	PIEZA	CAPACITOR DE 47 UF	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
33	100	PIEZA	PIEZA	CAPACITOR DE 470 MICROFARADIOS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
34	100	PIEZA	PIEZA	CAPACITOR DE 4700 UF	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
35	100	PIEZA	PIEZA	CAPACITOR DE 82 MICROFARADIOS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
36	100	PIEZA	PIEZA	CAPACITORES 20 PT	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
42	50	PZAS.		CINTA AISLAR plastica de 24 x 65	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
43	30	PZAS.		CINTA PARA DESOLDAR	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
44	5	PAQ.		CINTURON AMARRA-CABLE CHICO (PAQUETE DE 100)	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
45	65	PZAS.		CIRCUITO INTEGRADO 74LS08	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
46	38	PZAS.		CIRCUITO INTEGRADO 74LS10	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
47	5			CIRCUITO INTEGRADO 74LS74	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
48	5			CIRCUITO INTEGRADO 74LS73	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
49	5			CIRCUITO INTEGRADO 74LS47	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
50	5			CIRCUITO INTEGRADO 74LS48	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
51	100	PZAS.		CIRCUITO INTEGRADO 74LS102	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO


 ANA LAURA HUERTA CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL

OLEG
 DISTRIBUIDORA

Calle Martín Carrera No. 329, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 50180, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 629 4190. RFC: 00L150925CU0.

76	5	PZA		DESARMADORES MEDIANOS DE CRUZ	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
77	5	PZAS		DESARMADORES MEDIANOS PLANOS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
78	5	PZA		DESATORNILLADOR CRUZ PARA CTOS.	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
79	5	PZA		DESATORNILLADOR PLANO PARA CTOS.	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
80	5	PZA		DESOLDADOR DE SUCCION MEDIANO	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
81	10	PZA		DIAC T143A	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
82	5	PZAS.		Dieléctricos para limpieza de tarjetas electrónicas	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
83	18	PZA		DIELÉCTRICOS PARA LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
84	20	PZA.		DIODO 1SS83	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
85	220	PZA.		DIODO LED ROJO	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
86	120	PZA.		DIODO LED VERDE	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
87	108	PZA.		DIODO RECTIFICADOR 1N 4002	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
88	108	PZA.		DIODO RECTIFICADOR 1N 4004	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
89	108	PZA.		DIODO RECTIFICADOR 1N4001	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
90	208	PZA.		DIODO RECTIFICADOR 1N4003	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
91	208	PZA.		DIODO RECTIFICADOR 1N4005	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
92	208	PZA.		DIODO RECTIFICADOR 1N4008	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
93	208	PZAS		DIODO RECTIFICADOR 1N4007	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
94	28	PZA.		DIP DE 4 ENTRADAS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
95	48	PZAS		DISPLAY ANODO COMUN	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
96	48	PZAS		DISPLAY CATODO COMUN	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
97	70	PZA.		DISPLAY DE MATRICES DE LED	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
98	50	PZAS		FOCO INCANDESCENTE 100 WATT'S	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
99	50	PZAS.		FOCO INCANDESCENTE 100 WATT'S	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO


 ANA LAURA HUERTA CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL

OLEG
 DISTRIBUIDORA

Calle Martín Carrera No. 329, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 50180, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 629 4190. RFC: DOL150925CUO.

124	18	PZAS.		MALLA PARA DESOLDAR CTOS. ELECTRONICOS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
125	15	PZAS		PASTA PARA SOLDAR EAGLE	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
126	8			PASTA PARA SOLDAR SOL-025 25G	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
127	13	PIEZA	PIEZA	PILAS 9 VOLTS CUADRADAS recargable	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
128	15	PZAS.	-	PILAS DOBLE AA	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
129	6	PAQUETE	4 PIEZAS	PILAS MEDIANA REDONDA DE 1.5V.	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
130	6	PZAS.	PAQ.C/PZAS	PILAS TRIPLE AAA recargable	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
131	4	PZAS.	-	PINZA DE ELECTRICISTA 8"	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
132	7	PZAS.	-	PINZA DE PUNTA (8")	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
133	4	PZAS.	-	PINZA PELACABLE	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
134	8	PZAS.	-	PINZAS DE CORTE MEDIANAS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
135	5	PZAS.	-	PINZAS DE PUNTA MEDIANAS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
136	5	PIEZA	PIEZA	PLACA FENOLICA 40X40 CMS.	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
137	20	PZA	PZA	PORTA FUSIBLE TIPO AMERICANO CON TAPA TIPO BAYONETA	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
147	20	PIEZA	PIEZA	PROTO BOARD	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
148	16	PZAS.	-	PROTOBOARD DE 1 BLOQUE DE 2 TIRAS MOD.509-010	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
149	27	PIEZAS	-	PUNTE RECTIFICADOR DE 200 VOLTS.MOD. KBL-4/400	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
150	20	PIEZAS	-	PUNTE RECTIFICADOR DE 8 AMP. LM317	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
151	20	PIEZAS	-	PUNTE RECTIFICADOR DE 8 AMP. LM337	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
152	10	PIEZA	PIEZA	PUNTES DE DIODOS 4 AMP	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
153	17	JGO.	JGO C/2 PZAS.	PUNTA DE MULTIMETRO (JUEGO DE 2 PUNTAS)	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
154	10	JGO.	JGO C/2 PZAS.	PUNTAS ATENUADAS PARA OSILOSCOPIO	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
155	20	JGO.	JGO C/2 PZAS.	PUNTAS BANANA BANANA	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
156	20	JGO.	JGO C/2 PZAS.	PUNTAS BANANA CAIMÁN	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO


 ANA LAURA HUERTA CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL

OLEG
 DISTRIBUIDORA

Calle Martin Carrera No. 329, Col. Lázaro Cárdenas, C.P: 50180, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 629 4190. RFC: DOL150925CUO.



190	160	PZA		RESISTENCIAS DE 2.2 KOHMS A 1/2 WATTS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
191	160	PZA		RESISTENCIAS DE 2.2 K OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
192	160	PZA		RESISTENCIAS DE 22 K OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
193	160	PZA	PIEZA	RESISTENCIAS DE 220 OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
194	160	PZA		RESISTENCIAS DE 270 OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
195	160	PZA		RESISTENCIAS DE 33 K OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
198	160	PZA		RESISTENCIAS DE 330 OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
197	160	PZA		RESISTENCIAS DE 470 K OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
198	160	PZA		RESISTENCIAS DE 82 K OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
199	160	PZA		RESISTENCIAS DE 9.1 OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
200	160	PZA		RESISTENCIAS DE 91 K OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
201	160	PZA		RESISTENCIAS DE 910 K OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
202	160	PZA		RESISTENCIAS DE 910 OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
203	160	PZA		RESISTENCIAS DE 1.5 OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
204	160	PZA		RESISTENCIAS DE 1.8 K OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
205	160	PZA		RESISTENCIAS DE 120 OHM A 1/2 WATS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
206	40	PZA		RESISTOL 850 DE 1 LITRO	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
207	59	PZA		RESISTOR DE 0.2 OHMS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
208	60	PZA		RESISTOR DE 1 OHMS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
209	60	PZA		RESISTOR DE 1.2 K OHMS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
210	60	PZAS		RESISTOR DE 10 K OHMS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
211	90	PZA		RESISTOR DE 100 OHMS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
212	60	PZA		RESISTOR DE 12 OHMS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
213	90	PZAS		RESISTOR DE 150 OHMS	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO


 ANA LAURA HUERTA CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL

OLEG
 DISTRIBUIDORA

Calle Martín Carrera No. 329, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 50180, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 629 4190. RFC: D01150925CU0.



244	38	PZAS.	-	TRANSISTOR BC647	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
245	30	PZAS.	-	TRANSISTOR C1874Y	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
245	30	PZAS.	-	TRANSISTOR D288	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
247	30	PZAS.	-	TRANSISTOR DE POTENCIA DE CORCHOLATA 2SD424	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
248	30	PZAS.	-	TRANSISTOR NPN 2N1302	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
249	30	PZAS.	-	TRANSISTOR NPN 2N2219A	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
250	28	PIEZA	PIEZA	TRANSISTOR TIP120	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
251	20	PZAS.	-	TRANSISTOR TIP30	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
252	28	PZAS.	-	TRANSISTOR TIP32	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
253	30	PZA	-	TRANSISTOR TIP41	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
254	30	PZAS	-	TRANSISTORES 74183, 74HC88, 7474, 7473, 74125, 74128, 7493, 7448, 7447, 7448	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
255	38	PZAS.	-	TRANSISTORES BC 548	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
256	30	PZAS.	-	TRANSISTORES BC 549	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
257	30	PZAS.	-	TRANSISTORES JFET 2SK304E(CHAL N)	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
258	30	PZAS.	-	TRANSISTORES L 317 T	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
259	30	PZA	-	TRANSISTORES NPN 2N5457	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
260	30	PZAS.	-	TRIAC BT134	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
261	30	PZAS.	-	TRIACS DE 4 AMP. DE 400 V. MOD. C106D	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
262	30	PZAS.	-	TRIACS DE 4 AMP. DE 800 V. # 2N6076A	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
263	30	PZAS.	-	TRIACT2500D	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
264	30	PZAS.	-	UJT 2N2646	NO COTIZ O	NO COTIZ O	NO COTIZO	NO COTIZO
							SUBTOT AL	NO COTIZO
							I.V.A.	NO COTIZO
							TOTAL	NO COTIZO


 ANA LAURA HUERTA CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL

OLEG
 DISTRIBUIDORA

Calle Martín Carrera No. 329, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 50180, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 629 4190. RFC: DOL150925CLO.



PARTIDA No. 8 SALUD COMUNITARIA

PARTIDA 08 SALUD COMUNITARIA

CVO	CANTIDAD	UNIDAD	PRESENTACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	P.U.	SUB-TOTAL
1	6	ROLLOS		CINTA TESTIGO 18 MILIMETROS * 50 MTS	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
2	11	PAQUETE		COTONETES CON 100 PZAS	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
3	11	CAJA		CUBRE OBJETOS D4E 22*22 C/100 PZAS.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
4	16	CAJA		CURITAS CON 100	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
5	9	PZA		FUNDA PARA CHAROLA DE MAYO DE ALGODÓN	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
6	20	PZA		CAMISON PARA PACIENTES DESECHABLES	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
7	2	CAJA		HOJAS DE BISTURÍ DEL # 20 CON 100 PZAS.	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
8	2	PZA		JERINGA PARA INSU LINA DE IML	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
9	2	CAJA		JERINGAS DE 1 ML C/100	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
10	3	PAQUETE		LANCETA ESTERIL MOSET 200 PZA	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
11	3	PZA		MANGO DE BISTURÍ DEL #4	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
12	3	PZA		MASCARILLA CON RESERVOIRIO /OXIGENO PEDIATRICO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
13	3	PZA		SABANA CLINICA 1X1.9 DESECHABLE DE ALGODÓN	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
14	9	PZAS		SONDA FOLEY CALIBRE 12 FR	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
15	9	PZA		SONDA FOLEY CALIBRE 16 FR	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
16	9	PZAS		SONDA MELATON CALIBRE 18 FR	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
17	9	PZAS		SONDA PARA EAPIRACION	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
18	9	PZAS		SONDA PARA OXIGENO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
19	7	TUBO		TELA MICROPORE DE 2,5 CM	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
20	3			TIRAS REACTIVAS ACCU-CHEK PERFORMANCE CON 50	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
21	4	PZA		VENDA ELASTICA DE 25 CM	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
22	4	PZA		VENDA ELASTICA DE 5 CM	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
23	4	PZA		VENDA ELESTICA DE 7 CM	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
24	20	LTS		ALCOHOL	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
25	5			TELA ADHESIVA 5 CM	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
26	5	PZA		TELA ADHESIVA 10 CM	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
27	2	PZAS		AMBU ADULTO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
28	1	PZA		BIOMBO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
29	16	PZAS		CEPILLO PARA LAVADO QUIRURGICO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
30	7	PZAS		ESTUCHE DE DIAGNOSTICO COMPLETO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
31	1	PZA		ESTUCHE DE DISECCION (16 PZAS)	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO


 ANA LAURA HUERTA CABALLERO
 REPRESENTANTE LEGAL

OLEG
 DISTRIBUIDORA

Calle Martín Carrera No. 329, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 50180, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 629 4190, RFC: DOL150925CUO.



ANEXO 3



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2016, MÁS UN AÑO AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

